

# **CENTRO EDUCACIONAL ASUNCIÓN**



**DIOS-FAMILIA-COLEGIO**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
CONVIVENCIA ESCOLAR**

**2024**



## I. FUNDAMENTACIÓN

### **Fundamento inicial**

Cuando se funda el Centro Educacional Asunción, pretende, ante todo, que sea un Colegio distinto, con sólida formación y que los egresados se destaquen por el sello que les imprimirá el Colegio.

Pretende en sus inicios que sea un Colegio de formación católica inspirada en el espíritu Asuncionista, pluralista y respetuoso de la diversidad religiosa, abierto a todos los jóvenes que quieren impregnarse del espíritu de esta Comunidad Educativa.

Un Colegio marcado por una formación inspirada en los principios humanistas, en los valores cristianos y en su tradición asuncionista.

### **La propuesta educativa asuncionista se caracteriza por:**

Realizar un esfuerzo sistemático y progresivo por lograr que sus alumnos alcancen un crecimiento integral y armónico en sus dimensiones intelectuales, espirituales, valóricas, afectivas y físicas. Es por esta razón que la Educación Extraescolar Asuncionista posee una poderosa gravitación en el currículo del Colegio.

Propender a reconocer el derecho, que toda persona tiene, a la Educación, respondiendo ésta a su cultura y tradiciones, a sus valores patrios y su relación con otros pueblos, a su realidad social y a sus intereses y capacidades.

Educar en la convicción de que ello ayuda al educando a descubrir por sí mismo una escala de valores que le permita llegar a su plenitud en un sentido histórico y trascendente. En este sentido, nuestra Propuesta Educativa implica un proceso liberador, que nace con el hombre y lo capacita, a través de toda su existencia.

Realizar un esfuerzo permanente para orientar la cultura al mejoramiento de la relación con Dios, con los hombres y con la naturaleza, para promover una comunión total, prestando atención preferente a los más desposeídos, en todo sentido, dentro del quehacer educativo.

Promover la justicia, la tolerancia y la fraternidad, donde el SER está claramente por sobre el TENER, el PODER y el PLACER.





Tender al convencimiento de que las generaciones jóvenes no deben adaptarse pasivamente al mundo que les correspondió vivir, sino, por el contrario, ser capaces de modificarlo en el marco valórico del Humanismo Cristiano.

Desarrollar, en el plano de los contenidos, una formación Científico - humanista, con proyección hacia estudios universitarios, en el marco de los imperativos del crecimiento personal, del desarrollo de su entorno regional y nacional.

## **Misión, Visión y Sellos Institucionales**

### **MISIÓN:**

Nuestra Misión es formar un alumno integral a la luz de las orientaciones Humanistas y cristianas, basado en los principios y valores Asuncionistas, con un acervo y acompañamiento familiar, para el logro de este proceso formador.

Requiere formar un ser intelectualmente activo, libre, íntegro, responsable y único, que necesita una formación integral con acompañamiento y compromiso de la familia como primer pilar formador de nuestros estudiantes, para que esto contribuya a convertirlo en un ente positivo para la sociedad, en un claro enfoque de realización personal.

### **VISIÓN:**

El Centro Educacional Asunción, es un Colegio con una visión pluralista, abierta y tolerante, que entrega una educación de calidad, enmarcada en el currículum nacional vigente, esto a través de una sólida formación cristiana católica, basada en los principios y valores Asuncionistas.

### **SELLOS:**

1. Formación académica basada en el Marco Curricular Nacional, con profesores gestores del proceso formativo.
2. Tradición Asuncionista; que inspira el trabajo a través de su frase DEO- DATI (Dado a Dios), a través de una formación Humanista, con valores cristianos católicos, para el desarrollo de un alumno integral.
3. Familias comprometidas en el acompañamiento del proceso educativo, en el desarrollo de las dimensiones cognitivas, valóricas, psíquicas, espirituales y morales de este ser como un ente integral.





## GENERALIDADES

El presente reglamento interno de Convivencia ofrece los lineamientos generales relacionados con la actuación de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, al interior de nuestro Colegio, como son los alumnos y alumnas de Pre-Kínder a Cuarto Medio, profesores, directivos, apoderados y asistentes de la educación y, por tanto, será un documento de consulta y de aplicación que regule todos los aspectos que propendan a una Comunidad Educativa organizada y perfectamente estructurada.

### Objetivos:

Este Reglamento persigue los siguientes objetivos centrales:

1. Orientar y apoyar el trabajo administrativo y pedagógico de los involucrados en el proceso educativo
2. Regular la actuación de los alumnos, apoderados y funcionarios tanto en lo disciplinario como en lo curricular (aspectos evaluativos).
3. Velar por favorecer la convivencia armónica al interior del Colegio.
4. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo personal y social.
5. Establecer protocolos de actuación para los casos de:
  - Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.
  - Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
  - Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
  - Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
  - Accidentes escolares.
  - Retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.
  - Faltas y sanciones.

### Marco legal:

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se sustenta en:

- La Constitución Política de la República de Chile.





- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- Ley General de Educación N° 20.370, publicada el 12/09/2009.
- Estatuto Docente Ley N° 20.244 de los Asistentes Educativos.
- Ley 19.284, que establece normas para la plena Integración Social de personas con discapacidad.
- Instructivo presidencial sobre Participación Ciudadana.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. Mineduc año 2000.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Mineduc. 2001.
- Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley Penal.
- Ley de Delitos Sexuales.
- Ley de Maltrato Infantil.
- Ley 19.223 sobre delitos informáticos, al nuevo Código Procesal Penal en su relación con la Gestión de los Establecimientos Escolares.
- Ley N° 20.609, Ley Antidiscriminación
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018
- Ley de Inclusión
- Orientaciones para elaboración y revisión de reglamento de convivencia escolar (Mineduc).

\*\*Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Equipo de Gestión y ratificadas o rechazadas por el (la) director(a) del colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

## **II. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ALUMNOS Y ALUMNAS:**

#### **Derechos:**

- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna.
- En el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a





expresar su opinión y a

- que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento
- Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento
- A asociarse entre ellos.

#### **Deberes:**

- 
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional
- Respetar el proyecto educativo y el manual de convivencia escolar del establecimiento.<sup>1</sup>

#### **PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:**

##### **Derechos:**

- Derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento,
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

---

<sup>1</sup> Derechos y deberes de los alumnos y alumnas contenidos en Ley General de Educación 20.370 Art.10 letra A





### **Deberes:**

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos
- Apoyar su proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.<sup>2</sup>

### **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:**

#### **Derechos:**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

#### **Deberes:**

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Derechos y deberes de madres, padres y apoderados contenidos en Ley General de Educación 20.370 Art.10 letra B

<sup>3</sup> Derechos y deberes de los profesionales de la educación, Ley General de educación 20.370 art.10 letra C





## **LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

### **Derechos:**

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

### **Deberes:**

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.<sup>4</sup>

## **LOS/AS SOSTENEDORES:**

### **Derechos:**

- A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

### **Deberes:**

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus

---

<sup>4</sup> Derechos y deberes de los asistentes de la educación, Ley General de educación 20.370 art.10 letra D







establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.

- Están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley 5.<sup>5</sup>

### III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

#### 1. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento:

En nuestro colegio, los ciclos están constituidos de la siguiente forma:

NIVEL	CURSO
Educación Parvularia	NT1 Y NT2
Educación Básica	1ro a 6to Básico
Educación Media	7mo Básico a 4 Medio

#### 2. Horarios:

Los horarios del Colegio son los siguientes:

- El colegio estará abierto desde las 07:30 hrs. hasta las 19:30 hrs, el horario se extiende en circunstancias de desarrollo de actividades extraescolares (academias). Excepto los periodos de vacaciones decretados y calendarizados por el Ministerio de Educación.
- Los diferentes estamentos del Colegio atienden en los siguientes horarios:

#### Unidad Técnico Pedagógica:

---

<sup>5</sup> Derechos y deberes de los sostenedores, Ley General de educación 20.370 art.10 letra F





Lunes a Viernes	Mañana de 08:30 a 12:00 Hrs.
	Tarde de 15:30 a 17:00 Hrs.

**Secretaría:**

Lunes a jueves:	Mañana de 08:30 a 14:00 hrs.
	Tarde de 15:00 a 18:00 hrs.
Viernes:	Mañana de 08:30 a 14:00 hrs.
	Tarde de 15.00 a 17:30 hrs.

**Inspectoría:**

Lunes a Viernes:	Mañana de 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs.
	Tarde de 15:30 hasta las 18:00 hrs.

**Biblioteca:**

Lunes a jueves	Mañana de 08:30 hrs a 13:00 hrs.
	Tarde de 14:30 a 18:00 hrs.
Viernes	Mañana de 08:30 hrs a 12:00 hrs.
	Tarde de 14:00 a 16:00 hrs.





### Horario de clases alumnos:

El colegio funciona en dos jornadas:

- Jornada de la mañana para los cursos de Pre-Kínder y de Séptimo Básico hasta Cuarto Medio.

CURSO	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA
Pre Kínder	09:00 hrs.	13:00 hrs.
7° - 4° medio	08:00 hrs.	13:50 hrs.

\*El horario varía según la carga académica de cada curso.

- El horario de entrada en la jornada de la mañana es de las 08:00 hrs, existiendo un límite de atraso de 5 minutos, posterior a este horario el alumno/a **deberá solicitar pase en Inspectoría para ingresar a la sala de clases** y quedará registrado como atraso.
- La puerta del colegio se cerrará a las 08:15 hrs, cualquier estudiante que ingresa pasado este horario **debe hacerlo acompañado por un adulto responsable** de lo contrario deberá esperar en el hall del colegio a que su apoderado llegue a justificarlo o deberá entrar al segundo bloque de clases.

- Jornada de la tarde para los cursos de Kínder a Sexto Básico.

CURSO	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA
Kínder	14:30 hrs.	18:00 hrs.
1° - 6° básico	14:00 hrs.	19:10 hrs. <b>Excepto día martes: 18:25 hrs.</b>

En ciertas ocasiones, debido a la cantidad de horas de los cursos y la disponibilidad de horario de los profesores, algunos cursos podrán salir una o dos horas antes y otros cursos una o dos horas después. Esto ocurrirá **sólo en algunos días**, los que serán debidamente informados a los apoderados y deberá quedar registro de este horario en libreta de comunicaciones.





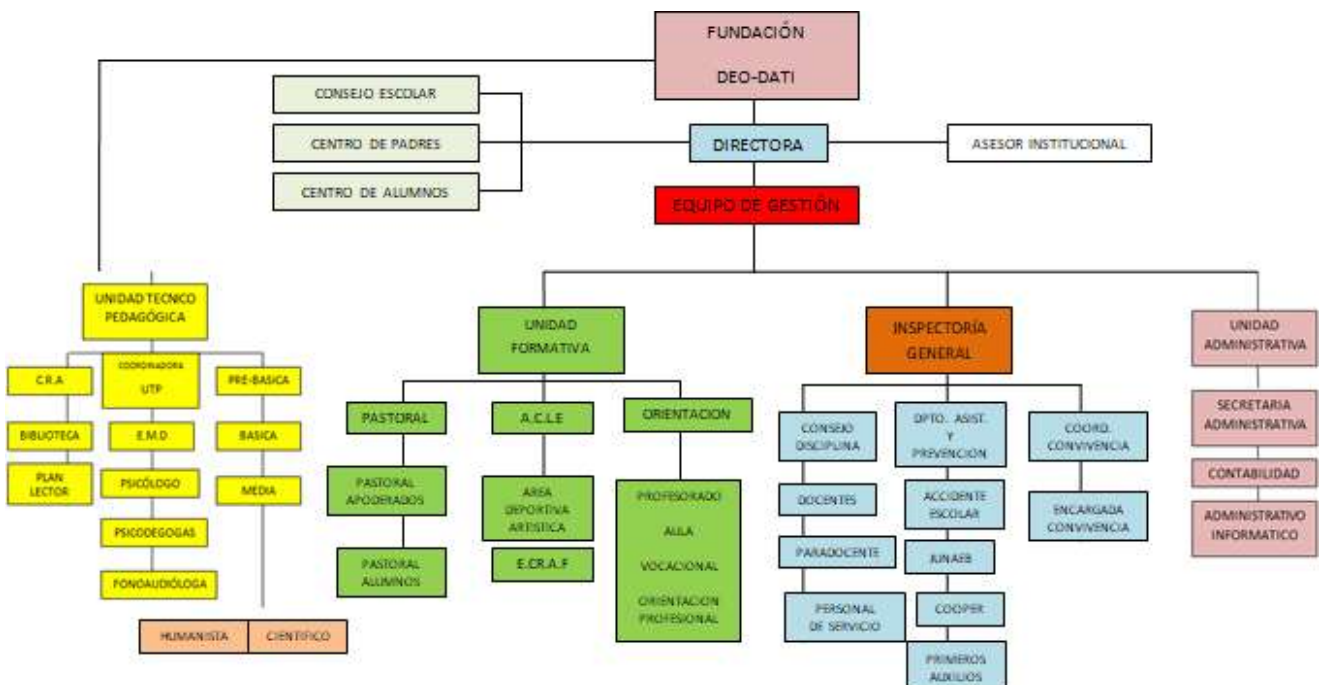
Por instrucciones del Ministerio de Educación, la asistencia deberá registrarse a más tardar al finalizar la segunda hora de clases, por lo tanto, todos los alumnos que lleguen después de ese momento quedarán ausentes y no podrán ingresar a clases. Solo podrán ingresar los alumnos que lleguen con su apoderado y con un certificado que acredite atención médica o toma de exámenes médicos, pero igualmente quedarán registrados como ausentes.

### Horario de talleres y academias:

Los talleres y academias tienen como finalidad que el alumno se desarrolle de manera íntegra, donde en estas actividades pueda encontrar un espacio de recreación y esparcimiento que fortalezcan la convivencia con sus pares y todo su entorno.

Los talleres y academias funcionarán en horarios alternos, los serán comunicados oportunamente a los apoderados.

### 3. Organigrama del establecimiento:





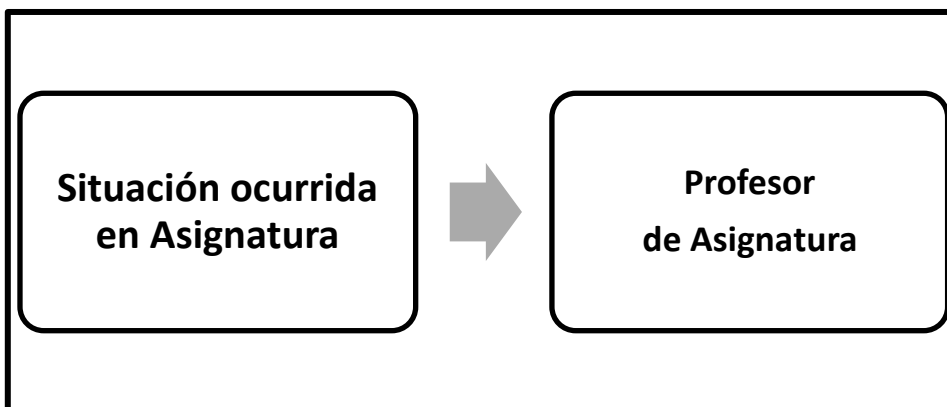
#### **4. Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados:**

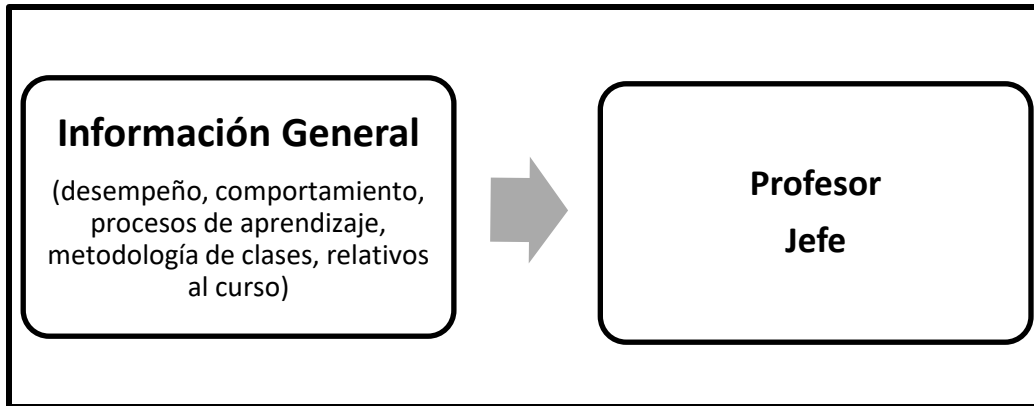
Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

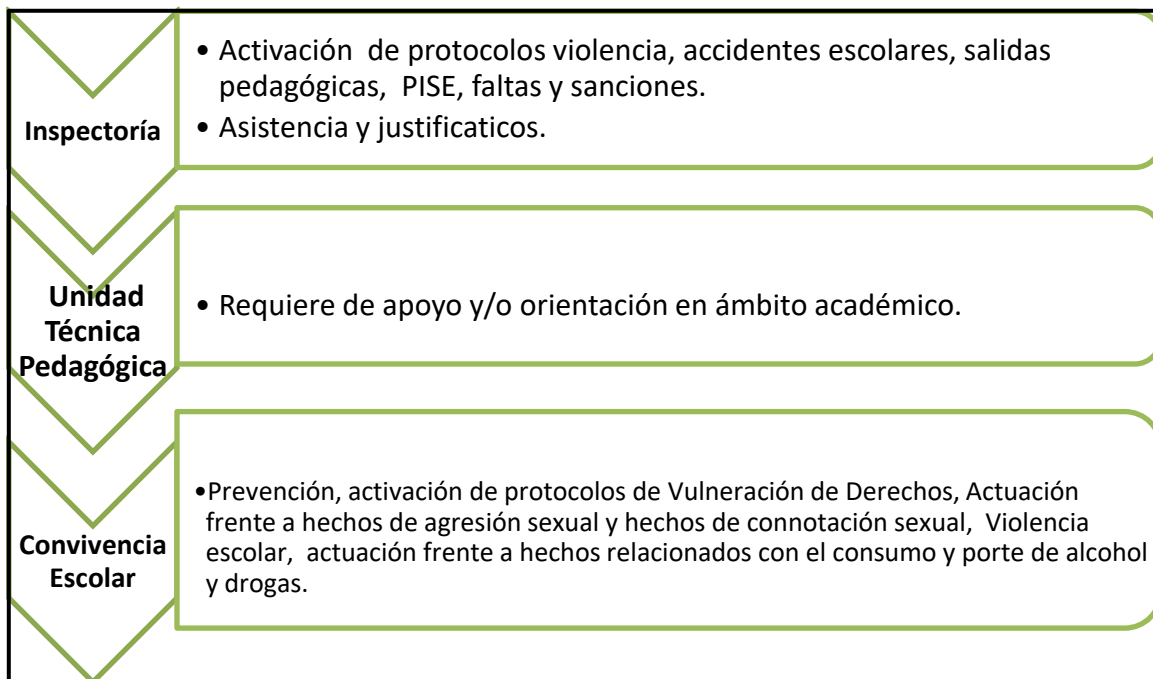
Pueden tener su origen en los entes propios del colegio: docentes, profesores jefes, equipo directivo y director(a), así como en el Centro General de Padres y en el Centro de Alumnos.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:





En caso de contar con una situación que requiere de un mayor acompañamiento debe recurrir a los siguientes estamentos según la necesidad presentada:



La Dirección del colegio es el último recurso, recurrir a la directora solo de ser necesario y/o urgente.





Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las siguientes modalidades de comunicación oficial:

**Libreta de comunicaciones:** Es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio. Cada alumno debe contar con esta herramienta para establecer la comunicación bidireccional entre el colegio y la familia.

**Correo electrónico institucional:** Cada trabajador y cada estudiante del establecimiento educacional cuenta con su correo institucional y es considerado como un medio oficial de comunicación. Los correos institucionales de los trabajadores se encuentran actualizados en la página de nuestro colegio.

**Comunicaciones Masivas (circulares):** Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

## 5. Regulaciones referidas al proceso de admisión y matrícula

En concordancia con lo señalado en el artículo n° 13 de la LGE, la dirección del establecimiento cumple con explicitar a los postulantes y sus familias los criterios que orientan el proceso de incorporación de nuevos alumnos en los niveles de prebásica y básica.

Cada apoderado al momento de matricular a su pupilo deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de estudio del año anterior. La escolaridad del estudiante debe ser acreditada a través de un certificado de promoción, el que debe ser emitido por el establecimiento educacional reconocido por el Estado en que el estudiante haya desarrollado sus estudios, del curso inmediatamente anterior.
- Informe de notas si es trasladado dentro del año escolar y proviene de otro establecimiento.
- Ficha de antecedentes para matrícula.
- En el caso de los estudiantes antiguos del establecimiento: Todo apoderado debe renovar la matrícula e informar al establecimiento debiendo actualizar la ficha de matrícula.





El colegio Asunción se ha incorporado a partir del año 2019 al proceso del **Sistema de Admisión Escolar (SAE)**, por lo que el sistema de matrícula de estudiantes nuevos/as se realiza en la página web: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>

A partir del año 2020 todos los estudiantes que ingresen por primera vez al Colegio, deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles.

Los cupos proyectados; de acuerdo a matrícula, capacidad por sala y posibilidad de repitencia se publicarán cada fin de año, en la página del establecimiento o también se puede consultar de manera directa con la persona encargada de admisión (secretaria). El establecimiento anunciará los procesos cada año, a través de su página web como también en las reuniones de apoderados correspondientes.

## 6. Regulaciones sobre el uniforme escolar

### PRESENTACIÓN PERSONAL:

#### Damas:

- Las estudiantes no podrán asistir al colegio maquilladas excesivamente.
- Deben asistir con el cabello peinado.
- No está permitido tinturar con colores de fantasía.
- No se permitirá el uso de joyas y/o accesorios que sean llamativos o excesivos en color, tamaño o textura.
- Los aros no pueden tener un diámetro mayor a 2 cm., deben usarse sólo en el lóbulo de la oreja y sus colores deben no excesivos.
- Las alumnas sólo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente o de máximo 3 colores.
- No se permiten cadenas, collares excesivos, fuera, encima o a la vista del uniforme o buzo del colegio.

#### Varones:

- Como parte del cuidado de la higiene, se sugiere corte de pelo tradicional para los varones, sin embargo en caso de que un alumno use el pelo largo, este deberá estar tomado durante la jornada de clases.
- No se permite el uso de tinturas de fantasías.







- Los varones deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional correctamente afeitados.
- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. No se permite el uso de pintura de color en uñas.

Tanto en damas como en varones no se permitirá el uso de piercing ni expansiones excesivas.

Dentro de la presentación personal, se considerará el semblante del alumno, el que deberá mostrar aspecto saludable. Si el alumno presenta somnolencia, ojos irritados, aspecto desgredado y descuidado, falta de higiene, actitudes notoriamente extrañas a su naturaleza, fiebre, vómitos, hiperactividad, aspecto de drogado o bebido, entre otras, será motivo para que el Colegio tome medidas al respecto, como ser llevado al hospital o solicitar informe especializado al apoderado, para tener respaldo médico autorizado en este tipo de situaciones. Se notificará al apoderado de las gestiones sobre derivación a un centro asistencial

El asistir al Colegio no debe considerarse como una instancia para que los alumnos instauren estilos o luzcan modas tanto en el vestir como en la presentación personal, deberán tener una presentación acorde con el presente reglamento.

**Uniforme escolar:**

<b>Damas</b>	<b>Oficial</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Blusa blanca o polera gris del colegio</li><li>• Jumper o pantalón azul</li><li>• Poleron o polar azul marino</li><li>• Corbata o corbatín del colegio</li><li>• Calcetas o pantis gris</li><li>• Zapato escolar o negro</li><li>• Chaqueta azul marina</li></ul>
	<b>Ed. Física</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Buzo del colegio o azul (short de colegio o azul en época de primavera- verano).</li><li>• Polera blanca oficial del colegio o normal.</li></ul>





<b>Varones</b>	<b>Oficial</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pantalón Gris</li><li>• Camisa blanca o Polera gris del colegio</li><li>• Poleron o polar azul marino</li><li>• Corbata o corbatín del colegio</li><li>• Zapato escolar o negro</li><li>• Chaqueta azul marino</li></ul>
	<b>Ed. Física</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Buzo del colegio o azul (short de colegio o azul en época de primavera- verano).</li><li>• Polera blanca de oficial del colegio o normal.</li></ul>
<b>Pre básica (damas y varones)</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>• Buzo del colegio o azul</li><li>• Chaqueta azul o negra</li><li>• Polera gris o blanca de oficial del colegio</li><li>• Delantal o cotona</li></ul>

Si los alumnos desean usar, en invierno, accesorios como guantes, bufandas o gorros, éstos deben ser de color azul marino sin aplicaciones ni marcas. El gorro deberá ser del tipo tradicional.

**Uniforme de verano:** Las damas y los varones, por las altas temperaturas, y a partir de los meses de Septiembre u Octubre, de martes a viernes, pueden usar el uniforme oficial de verano que cuenta con: polera gris oficial del colegio, short azul marino, calcetas blancas. Éste se permitirá de martes a viernes. **La fecha la dará Inspectoría.**

**Buzo oficial:** El buzo del Colegio podrá ser usado solo el día que corresponda a Educación Física y el día viernes. Los cursos que tengan Educación Física el viernes, podrán venir con buzo el día miércoles. Por seguridad se sugiere no utilizar zapatillas de lona. El estudiante debe ocupar buzo solo cuando tenga educación física y cambiarse a uniforme luego de la clase.

Las poleras y blusas en las damas deberán tener de largo 15 cm bajo el ombligo (no mostrando el ombligo).

Los cuartos medios podrán usar los polerones distintivos de cada generación.





Los alumnos que por razones económicas no puedan presentarse con su uniforme como el reglamento lo indica; deberán informar a Inspectoría sobre el motivo del incumplimiento y generar una eventual y pronta solución para cumplir con la norma.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la expulsión de las actividades educativas.

### **COMPORTAMIENTO EN EL AULA:**

El comportamiento de los alumnos debe permitir el normal desarrollo de la clase, propiciando un ambiente de amistad y compañerismo. Además debe prestar atención a la clase y participar de las actividades propuestas por el profesor y por el curso. Debe cuidar el aseo, la infraestructura y el equipamiento de la sala de clases, cuidar los bienes materiales de sus compañeros y los propios. Mantener una actitud respetuosa con los educadores y compañeros, solucionando, a través del diálogo, los problemas que se presenten.

Quedará estrictamente prohibido el consumo de alimentos y bebidas en la sala de clases, pues es motivo de peligro y distracción, el estudiante debe intencionar alimentarse en horarios de recreo.

Ningún alumno puede estar fuera de la sala de clases, mientras se desarrolla el trabajo educativo del curso. El profesor debe velar para que esta importante condición se cumpla. Las circunstancias para que un alumno salga de la sala de clases deben ser excepcionales y sólo si el profesor o Inspectoría lo autoriza. Los cambios de hora no son considerados recreos, en consecuencia, el alumno no podrá abandonar la sala de clases.

A su vez, al inicio de cada bloque los alumnos esperarán formados al profesor quien los hará ingresar ordenadamente a la sala. Ya dentro de ésta, esperan de pie para saludar al profesor el que los invita a sentarse para comenzar la clase.

### **COMPORTAMIENTO EN EL PATIO:**

Durante los recreos, los alumnos permanecerán fuera de la sala de clases, en los patios y pasillos del primer piso. Los profesores se asegurarán de que nadie permanezca en el interior de las salas, las que serán cerradas por éstos.





Queda prohibido el “pololeo” expresado a través de manifestaciones afectivas efusivas, de ser visualizado será informado al apoderado oportunamente para la regulación de la conducta.

#### **IV. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**

##### **1.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE):**

##### **2.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

###### Introducción:

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5 ).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5 ).

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

Nuestro establecimiento se adscribe a los mandatos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, siendo como establecimiento, garantes de derecho, por lo que hemos asumido definir a continuación los protocolos de acción frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de derechos de los estudiantes:





- **MALTRATO FISICO**
- **MALTRATO EMOCIONAL**
- **ABANDONO O NEGLIGENCIA**

### Conceptos generales:

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños:

Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin





emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- **Abandono y negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- Negligencia Seguridad: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- Negligencia Emocional: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

### **1. Objetivos del protocolo:**

1. Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la 57 comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.
2. Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.





## PROTOCOLO DE ACCIÓN:

ETAPA	ACCIÓN
1	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="418 401 1395 653">1. Tomar conocimiento de la situación acontecida a través de la aportación de información develada por el mismo niño, niña o adolescente vulnerada/o u otra persona que relate los hechos. <u>(IMPORTANTE: NO INTERROGAR O INDAGAR DE MANERA INOPORTUNA SOBRE LOS HECHOS, EVITANDO LA RE VICTIMIZACIÓN. SOLO ESCUCHAR).</u></li><li data-bbox="418 663 1395 915">2. Completar y validar la denuncia a través del formulario de denuncia interno del establecimiento con el relato textual develado, comunicado o visualizado. (Responsable persona que recibe el relato o constata situación que pudiese configurarse como vulneración de derechos en sus categorías: maltrato físico, emocional o psicológico, negligencia o abandono).</li><li data-bbox="418 926 1395 1325">3. Informar inmediatamente a encargado/a de convivencia escolar, director/a o inspector/a general, quien debe dejar registro de la toma de conocimiento de los hechos. El profesional del área de convivencia escolar o Inspectoría general que recepcione la información debe transmitir a través de acta u oficio, la situación a dirección para toma de conocimiento. Acta de activación de protocolo (responsable encargado/a de convivencia escolar, director/a o inspector/a general según corresponda).</li></ol> <p data-bbox="370 1377 1395 1461"><u>Estas acciones deben ser realizadas en el mismo día de la develación de los hechos.</u></p>
2	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="418 1522 1395 1862">1. Una vez que el profesional responsable de la activación del protocolo firme el acta, se debe proceder con el contacto directo con el apoderado de los hechos relatados o visualizados a través de llamada telefónica, correo electrónico o citación urgente en libreta de comunicaciones para entrevista informativa de los hechos y la forma de proceder. (Asistencia a entrevista del apoderado debe considerarse lo más próximo al momento de la toma de conocimiento de los hechos).</li></ol>





	<p>2. Entrevista con apoderado. En este paso se debe considerar la entrega de antecedentes, la activación del protocolo y su forma de proceder, dejando acta de respaldo firmada por apoderado y profesional que informa. (responsable: encargado/a de convivencia escolar, director/a o inspector/a general según corresponda).</p> <p>3. Adopción de medidas de resguardo en caso de aplicar.</p> <p><u>Estas acciones deben ser realizadas en el mismo día de la develación de los hechos.</u></p>
--	---

### Forma de proceder en caso de:

<b>MALTRATO FÍSICO</b>	Lesiones visibles	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Quien visualice lesiones debe informar inmediatamente de lo visualizado o constatado a encargado/a de convivencia escolar, inspector/a general, psicólogo/a o director/a para que sea uno de estos profesionales quien realice sesión indagatoria con el/la alumno/a, resguardando la intimidad e identidad del afectado/a.</li><li>2. Contacto con apoderado para citación urgente (de acuerdo a lo que se indica en etapa 2 del protocolo) para informar los hechos en entrevista. Responsable: quien active protocolo.</li><li>3. Concurrencia a centro de salud más cercano para constatación de lesiones. Responsable: quien active protocolo.</li><li>4. En caso de evidenciar a través de constatación de lesiones, agresiones atribuibles a terceros realizar denuncia en centro de salud, en carabineros, PDI o fiscalía, según corresponda. (Responsable de denuncia Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General a través de manera presencial, envío de oficio o informe mediante correo electrónico, según corresponda.) Plazo 24 horas desde toma de conocimiento de los hechos.</li><li>5.</li><li>6. En caso de realizar denuncia correspondiente, además se debe oficiar a OPD RENGÓ para derivar</li></ol>
------------------------	-------------------	---







		<p>caso para seguimiento específico. Mantener coordinación del caso. (Responsable de Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General). Plazo 24 horas desde toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>7. En caso de que denunciado/a o victimario/a sea un funcionario/a del establecimiento se deben tomar medidas de resguardo inmediatas que protejan al alumno/a del contacto o vinculación con el denunciado/a.</p> <p>Acciones de seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a profesor/a jefe del curso al que pertenece el alumno a alumna vulnerada.</li><li>2. Realizar entrevista de seguimiento con alumno/a y apoderado cada 15 días hasta realización de audiencia o primeras gestiones judiciales o de protección a favor del afectado /a. Posterior a esto realizar entrevista de seguimiento mensual.</li><li>3. Mantener contacto con los profesionales o instituciones que lleven el caso para coordinar acciones comunes.</li><li>4. Coordinar dentro del establecimiento acciones de contención y protección del o la afectado/a. (medidas de resguardo).</li></ol> <p>Responsable del seguimiento: Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General – Psicólogo/a</p>
	Relato verbal - escrito sobre maltrato Físico Emocional (psicológico)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Proceder de acuerdo a etapa 1 y 2 del protocolo.</li><li>2. Realizar denuncia a tribunal de familia o fiscalía según corresponda para apertura de proceso investigativo o medida de protección. (Responsable de denuncia Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General a través de manera presencial, envío de oficio o informe mediante correo electrónico,</li></ol>





		<p>según corresponda.) Plazo 24 horas desde toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>En caso de que denunciado/a o victimario/a sea un funcionario/a del establecimiento se deben tomar medidas de resguardo inmediatas que protejan al alumno/a del contacto o vinculación con el denunciado.</p> <p>Acciones de seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a profesor/a jefe del curso al que pertenece el alumno a alumna vulnerada.</li><li>2. Realizar entrevista de seguimiento con alumno/a y apoderado cada 15 días hasta realización de audiencia o primeras gestiones judiciales o de protección a favor del afectado /a. Posterior a esto realizar entrevista de seguimiento mensual.</li><li>3. Mantener contacto con los profesionales o instituciones que lleven el caso para coordinar acciones comunes.</li><li>4. Coordinar dentro del establecimiento acciones de contención y protección del o la afectado/a. (medidas de resguardo).</li></ol> <p>Responsable del seguimiento: Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General – Psicólogo/a</p>
	<p>Negligencia y Abandono</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. En caso de contar con evidencia o situación que cuente con aspectos negligente o de abandono de parte de los progenitores o adultos cuidadores proceder de acuerdo a etapa 1 y 2 del protocolo.</li><li>2. Realizar denuncia a tribunal de familia o fiscalía según corresponda para apertura de proceso investigativo o medida de protección. (Responsable de denuncia Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General a través de manera presencial, envío de</li></ol>





		<p>oficio o informe mediante correo electrónico, según corresponda.) Plazo 24 horas desde toma de conocimiento de los hechos o de concertación de evidencia.</p> <p>3. También se puede oficiar a OPD RENGÓ para derivar caso para seguimiento y abordaje específico. Mantener coordinación del caso. (Responsable de Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General). Plazo 24 horas desde toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>Acciones de seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a profesor/a jefe del curso al que pertenece el alumno a alumna vulnerada.</li><li>2. Realizar entrevista de seguimiento con alumno/a y apoderado cada 15 días hasta realización de audiencia o primeras gestiones judiciales o de protección a favor del afectado /a. Posterior a esto realizar entrevista de seguimiento mensual.</li><li>3. Mantener contacto con los profesionales o instituciones que lleven el caso para coordinar acciones comunes.</li><li>4. Coordinar dentro del establecimiento acciones de contención y protección del o la afectado/a. (medidas de resguardo).</li></ol> <p>Responsable del seguimiento: Director/a - Encargado/a de Convivencia Escolar -Inspector/a General – Psicólogo/a</p>
--	--	--

## MEDIDAS DE FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE RESGUARDO

Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

1. Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de





madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

2. Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo.
3. Unidad técnica Pedagógica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.
4. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.
5. Equipo de convivencia escolar informará a profesores e inspectores del correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
6. Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo al manual de convivencia y Protocolos de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
7. Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
8. El Colegio, dejará registro escrito de las medidas adoptadas, siendo los responsables de dicha información el equipo de convivencia escolar o quien lleve el caso.





### **3.-PROTOCOLOS FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

#### Introducción:

El presente documento contiene criterios procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

#### Marco jurídico:

- Declaración universal de Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescentes.
- Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia.
- Código procesal penal. Actualmente nuestro Código Penal (en adelante CP) castiga entre otros, los siguientes delitos de connotación sexual: Violación Propia (art. 361 CP); Violación Impropia (Art. 362 CP); Estupro (art. 363 del CP); Abuso sexual agravado o calificado ( Artículo 365 bis del CP); Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP); Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP); Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el childgrooming (Artículo 366 quáter del CP); Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP); Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP); Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP); Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP); Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP); Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP).

#### **Definiciones:**

**Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales:** “Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio-incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.





**Existen distintos hechos que se consideran agresiones Sexuales:** Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc. Sin perjuicio de lo anterior, la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, trata sobre esta materia, y aborda los delitos señalados como abuso sexual infantil en general; definiéndolo y clasificándolo.

**Abuso sexual infantil:** Es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor.

#### **TIPOS DE ABUSO SEXUAL:**

1. **Abuso sexual propio:** acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor (a).
2. **Abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
3. **Violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
4. **Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

#### **OTRAS FIGURAS ASOCIADAS AL ABUSO SEXUAL INFANTIL:**





- Producción pornografía infantil: toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.
- Distribución de pornografía infantil: comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

### **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:**

1. Protocolo de actuación cuando el denunciado sea una persona distinta de un funcionario del Establecimiento Educacional.
2. Protocolo de actuación cuando el denunciado sea un funcionario del Establecimiento Educacional.
3. Protocolo de actuación cuando el denunciado es otro alumno del establecimiento educacional.

#### **1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO EL DENUNCIADO SEA UNA PERSONA DISTINTA DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

<b>PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>Cualquier persona que detecte, a través de relato directo o indirecto, o sospeche respecto de una situación constitutiva de hechos de agresión o connotación sexual, que afecte a un estudiante de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente por escrito o verbal a un integrante del equipo de convivencia escolar (encargada/o de convivencia escolar, inspector/a general, director/a o psicólogo/a), quien activará el Protocolo e informará a Dirección para la toma de conocimiento.</p> <p>El integrante del equipo de convivencia escolar que recepcione la situación, deberá dejar constancia por escrito en la que se materializará la detección de la situación.</p>
--	---





## PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

El equipo de convivencia escolar que lidere el caso, deberá:

1. Recabar antecedentes con el alumnao. (IMPORTANTE: NO INTERROGAR O INDAGAR DE MANERA INOPORTUNA SOBRE LOS HECHOS, EVITANDO LA RE VICTIMIZACIÓN. SOLO ESCUCHAR).
2. Deberá citar con carácter urgente al apoderado del estudiante afectado, con el objeto de que concurra al establecimiento a la brevedad, y se le entreviste e informe de la situación.  
Citación: Se le citará a través de la agenda escolar de su pupilo y/o vía telefónica, y en su defecto por carta certificada. De la citación se debe dejar constancia en la hoja de vida de vida de su pupilo.  
Si es más de un estudiante afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado, dejando constancia por escrito de cada entrevista.
3. Si el denunciado es otro estudiante, se citará a su apoderado en los mismos términos del punto N° 2.
4. En todo momento se debe resguardar intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de este.
5. Entrevista a terceros o testigos, si procediere.
6. El equipo de convivencia escolar deberá derivar a centro de salud más para constatar lesiones, si procediere (procede en caso de flagrancia del hecho o comunicación inmediata por parte de la víctima).
7. Una vez realizadas las primeras indagaciones, el equipo de convivencia escolar deberá informar a la dirección para realización de la denuncia en el







	<p>organismo pertinente.</p> <p>8. El hecho deberá ser denunciado en Fiscalía, PDI ó carabineros. (Estas denuncias deben realizarse por Dirección o quien subrogue, Inspector General o por el/la encargado/a de convivencia escolar del E.E. dentro de un plazo máximo de 24 horas de la toma de conocimiento).</p>
<p><b>PASO 3: MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS</b></p> <p><b>(De resguardo- Formativas pedagógicas psicosociales)</b></p>	<p>Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.</p> <p>En un primer momento de la investigación y el proceso en sí, y mientras dure el proceso de investigación legal, si el</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- agresor es un/a estudiante o funcionario/a del establecimiento, y si el/la estudiante afectado/a continúa asistiendo al colegio, es necesario desplegar acciones que impidan el encuentro entre ambas partes:</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cambiar de cursos</li><li>- Disponer espacios alternativos para el estudio</li><li>- Realizar cambio de funciones.</li><li>- Cualquier otra que permita resguardar al estudiante víctima.</li></ul> <p>Responsable: Dirección y estamento de la unidad técnico pedagógica</p> <p>Plazo: hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora. <b>APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.</b></p> <p>La Unidad técnico Pedagógica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados.</p> <p>Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista</p>





	<p>externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.</p> <p>Plazo: hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora. <b>APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.</b></p> <p>Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho en la esfera sexual, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal. También se puede utilizar la plataforma Classroom o apoyo de psicopedagogas/os para dicho objetivo</p> <p>Responsable: Unidad técnico pedagógica o quien designe. Plazo: Esta acción durará hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora. <b>APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.</b></p> <p>Equipo de convivencia escolar informará a profesores e inspectores del correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardarla intimidad e identidad del estudiante.</p>
--	---





## 2. Protocolo de actuación cuando el denunciado sea un funcionario del Establecimiento Educacional.

<b>PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>Cualquier persona que detecte a través de relato directo o indirecto, o sospeche respecto de una situación constitutiva de hechos de agresión o connotación sexual, que afecte a un estudiante de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente por escrito o verbal a un integrante del equipo de convivencia escolar (encargada/o de convivencia escolar, inspector general o psicólogo), quien activará el Protocolo e informará a Dirección para la toma de conocimiento.</p> <p>El integrante del equipo de convivencia escolar que recepcione la situación, deberá dejar constancia por escrito en la que se materializará la detección de la situación.</p>
<b>PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>El integrante del equipo de convivencia escolar lidere el caso, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recabará antecedentes con el alumno/a. <u>(IMPORTANTE: NO INTERROGAR O INDAGAR DE MANERA INOPORTUNA SOBRE LOS HECHOS, EVITANDO LA RE VICTIMIZACIÓN. SOLO ESCUCHAR).</u></li><li>2. Deberá citar con carácter urgente al apoderado del estudiante afectado, con el objeto de que concurra al establecimiento a la brevedad, y se le entreviste e informe de la situación. Citación: Se le citará a través de la agenda escolar de su pupilo y/o vía telefónica, y en su defecto por carta certificada. De la citación se debe dejar constancia en la hoja de vida de vida de su pupilo.</li><li>3. Si es más de un estudiante afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado, dejando constancia por escrito de cada entrevista.</li><li>4. En todo momento se debe resguardar intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de</li></ol>





	<p>manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de este.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Entrevista a terceros o testigos, si procediere.</li><li>6. El equipo de convivencia escolar deberá derivar a centro de salud más para constatar lesiones, si procediere (procede en caso de flagrancia del hecho o comunicación inmediata por parte de la víctima).</li><li>7. Una vez realizadas las primeras indagaciones, el equipo de convivencia escolar deberá informar a la dirección para realización de la denuncia en el organismo pertinente.</li><li>8. El hecho deberá ser denunciado en Fiscalía, PDI o carabineros. (Estas denuncias deben realizarse por Dirección o quien subrogue, inspector general por el/la encargado/a de convivencia escolar del E.E. dentro de un plazo máximo de 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos).</li></ol>
<p><b>PASO 3.</b> <b>ADOPCIÓN DE</b> <b>MEDIDAS:</b></p> <p><b>(De resguardo</b> <b>formativas</b> <b>pedagógicas</b> <b>psicosociales)</b></p>	<p><b>CON EL FUNCIONARIO:</b></p> <p>Esta medida se llevará a cabo por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Sostenedor deberán llevar a cabo la siguiente medida, a la brevedad posible</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- (máximo 24 horas) a fin de resguardar al estudiante víctima:</li><li>-</li></ul> <p>Se deberá disponer como medida protectora destinada a resguardar la integridad del estudiante afectado/a, la separación del eventual responsable denunciado (funcionario/a) de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones.</p> <p>Por su parte, el procedimiento relativo a las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan al funcionario denunciado se determinará y aplicarán conforme a lo que dispone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de esta Fundación. De toda medida debe dejarse constancia por escrito.</p>





### **CON EL ALUMNA/O AFECTADO/A:**

La Unidad técnico Pedagógica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa revisión de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio o a través de petición realizada por el apoderado, con justificación.

Plazo: hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora.

**APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.**

Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho en la esfera sexual, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal. También se puede utilizar la plataforma Classroom o apoyo de psicopedagogos/os para dicho objetivo.

Responsable: Unidad técnico pedagógica o quien designe.

Plazo: Esta acción durará hasta que se reciban instrucciones y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora. **APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.**

Equipo de convivencia escolar informará a profesores e inspectores del correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del





	estudiante.
--	-------------

### 3. Protocolo de actuación cuando el denunciado es otro alumno del establecimiento educacional

<b>PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>Cualquier persona que detecte, a través de relato directo o indirecto, o sospeche respecto de una situación constitutiva de hechos de agresión o connotación sexual, que afecte a un estudiante de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente por escrito o verbal a un integrante del equipo de convivencia escolar (encargada/o de convivencia escolar, inspector/a general o psicólogo/a), quien activará el Protocolo e informará a Dirección para la toma de conocimiento.</p> <p>El integrante del equipo de convivencia escolar que recepcione la situación, deberá dejar constancia por escrito en la que se materializará la detección de la situación.</p>
<b>PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>El integrante del equipo de convivencia escolar lidere el caso, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recabará antecedentes con el alumno/a. <u>(IMPORTANTE: NO INTERROGAR O INDAGAR DE MANERA INOPORTUNA SOBRE LOS HECHOS, EVITANDO LA REVICTIMIZACIÓN. SOLO ESCUCHAR).</u></li><li>2. Deberá citar con carácter urgente al apoderado del estudiante afectado, con el objeto de que concurra al establecimiento a la brevedad, y se le entreviste e informe de la situación. Citación: Se le citará a través de la agenda escolar de su pupilo y/o vía telefónica, y en su defecto por carta certificada. De la citación se debe dejar constancia en la hoja de vida de vida de su pupilo. Si es más de un estudiante afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado, dejando constancia por escrito de cada entrevista.</li><li>3. Si el denunciado es otro estudiante, se citará a su apoderado en los mismos términos del punto N° 2.</li></ol>





	<ol style="list-style-type: none"><li>4. En todo momento se debe resguardar intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.</li><li>5. Entrevista a terceros o testigos, si procediere.</li><li>6. El equipo de convivencia escolar deberá derivar a centro de salud más para constatar lesiones, si procediere (procede en caso de flagrancia del hecho o comunicación inmediata por parte de la víctima).</li><li>7. Una vez realizadas las primeras indagaciones, el equipo de convivencia escolar deberá informar a la dirección para realización de la denuncia en el organismo pertinente.</li><li>8. El hecho deberá ser denunciado en Fiscalía, PDI ó carabineros. (Estas denuncias deben realizarse por Dirección o quien subrogue, Inspector/a general por el/la encargado/a de convivencia escolar del E.E. dentro de un plazo máximo de 24 horas de la toma de conocimiento). Antes de realizar la denuncia se deben considerar las siguientes acciones de acuerdo a la distinción por edades, en caso de que el victimario sea otro alumno del colegio:<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Alumno/a victimario menor de 14 años:</b> En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir, a través de oficio o correo, una medida de protección para los/as niños/as a través de la OPD de la comuna u oficio a tribunal de familia.</li><li>- <b>Alumno victimario mayor de 14 años:</b> Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI o Fiscalía.</li></ul></li></ol>
<b>PASO 3: MEDIDAS DE</b>	Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del





<p><b>RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS</b></p> <p><b>(De resguardo-formativas-pedagógicas psicosociales)</b></p>	<p>niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.</p> <p>En un primer momento de la investigación y el proceso en sí, y mientras dure el proceso de investigación legal, si el agresor es un/a estudiante o funcionario/a del establecimiento, y si el/la estudiante afectado/a continúa asistiendo al colegio, es necesario desplegar acciones que impidan el encuentro entre ambas partes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Cambiar de cursos</li><li>✓ Disponer espacios alternativos para el estudio.</li><li>✓ Cualquier otra que permita resguardar al estudiante víctima.</li></ul> <p><u>Responsable:</u> dirección y estamento de la unidad técnico pedagógica</p> <p><u>Plazo:</u> hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora.</p> <p>APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.</p> <p>La Unidad técnico Pedagógica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados.</p> <p>Cualquier cambio que solicite el/la estudiante o su apoderado/a en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.</p> <p>Plazo: hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora. APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.</p> <p>Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho en la esfera sexual, el o los estudiantes involucrados (ya sea víctima o victimario) se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas</p>
---	--







	<p>clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal. También se puede utilizar la plataforma Classroom o apoyo de psicopedagogos/os para dicho objetivo.</p> <p>Responsable: Unidad técnico pedagógica o quien designe.</p> <p>Plazo: Esta acción durará hasta que se reciban instrucción y/o sugerencias de parte de institución interviniente o investigadora.</p> <p>APLICAR SOLO EN CASO SI PROCEDE.</p> <p>Equipo de convivencia escolar informará a profesores e inspectores del correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.</p>
--	--

## SEGUIMIENTO.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias; además de mantener visibilizado al estudiante, resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar encontramos:

- 1. Entrevistas con padres y/o apoderados:** Pueden ser presenciales o telemáticas. Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante. Al menos se deben realizar cada 30 días (determinar según necesidad). Responsable: profesor/a jefe o encargado/a convivencia escolar.
- 2. Reuniones internas con profesionales que atienden o trabajan directamente con el estudiante afectado:** Son lideradas por el encargado de Convivencia Escolar o por quien éste designe. En ellos deberán ser registradas todas aquellas





observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. Al menos se deben realizar cada 30 días (determinar según necesidad).

3. **Coordinación con red de derivación externa:** Encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros. Primera coordinación: dentro de 10 días hábiles. Posteriores de acuerdo a disponibilidad (bimensuales).

**Del actuar del E.E. en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos:**

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el E.E. recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, en caso que los organismos respectivos así lo soliciten. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del E.E.

**DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:**

Según sea el caso, el E.E. determinará la forma, los tiempos, y a quiénes deberá informarse de los hechos ocurridos, respetando lo siguiente:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, con el fin de evitar distorsiones en la información, respetando la intimidad de los involucrados; de manera que existe la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando su revictimización. Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del





o la responsable. No olvidar que rige principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario.

El hecho de que una persona sea formalizada por hechos que eventualmente pueden revestir el carácter de delito, no implica culpabilidad.

2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

**PARA TENER EN CUENTA:** En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación deber ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

3. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
4. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

**Además, puede obtener información y/o ayuda en:**

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio mejor niñez: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las





llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.





#### **4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

##### Introducción

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como “Toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas conductas referidas al consumo o porte, tráfico, tenencia u otra, de dichas sustancias dentro del Establecimiento; o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

**Este protocolo no se aplicará cuando el involucrado sea un funcionario. En este caso se observará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación.**

##### **Marco jurídico:**

- Ley N° 20.000 de 2005 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- Ley N° 20.084 de 2005 que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley N° 19.968 de 2004 que Crea los Tribunales de Familia

##### **Estrategias de prevención frente a situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento.**

Las estrategias de prevención se contienen en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y en el plan de trabajo de orientación y el área formativa.





## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

<b>SITUACION(ES) QUE ACTIVA (N) EL PROTOCOLO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Consumo de drogas y/o alcohol, por parte de los/as estudiantes dentro del establecimiento.</li><li>2. Presencia de señales de haber consumido drogas y/o alcohol, e ingresar al establecimiento bajo la influencia de drogas y/o alcohol.</li><li>3. Porte de drogas al interior del colegio, que implica: transportar, adquirir, transferir, sustraer, poseer, suministrar, guardar o portar grandes o pequeñas cantidades de drogas.</li></ol>
<b>1. PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>Cualquier persona que detecte o sospeche respecto de una situación relacionada con drogas o alcohol en el Establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables, deberá dar aviso inmediatamente por escrito o verbal a un integrante del equipo de convivencia escolar (encargada/o de convivencia escolar, inspector general o psicólogo), quien activará el Protocolo e informará a Dirección vía correo u oficio, para la toma de conocimiento en un plazo máximo de 24 horas.</p> <p>El integrante del equipo de convivencia escolar que recepcione la situación, deberá dejar constancia por escrito en la que se materializará la detección de la situación.</p>
<b>2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	<p>El integrante del equipo de Convivencia Escolar (Encargado/a Convivencia escolar, Inspector/a general, director/a o psicólogo/a), o la persona que él designó:</p> <p>Recabará antecedentes de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Deberá citar al apoderado del estudiante involucrado, en un plazo que no podrá exceder de 48 horas siguientes a la denuncia o aviso de los hechos, con el objeto de que concurra al Establecimiento en un día y hora determinado, y se les entreviste e informe de la situación, salvo</li></ol>





	<p>que el hecho constituya delito, en ese caso la citación no podrá exceder de 24 horas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Citación: Se le citará a través de la agenda escolar de su pupilo y/o vía telefónica, y en su defecto por carta certificada. De la citación se debe dejar constancia en la hoja de vida de su pupilo. La entrevista del apoderado se materializará por escrito.</li><li>3. Entrevistará al estudiante involucrado; lo que se materializará por escrito. Si es más de un estudiante las entrevistas deberán realizarse por separado. En la entrevista se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</li><li>4. Se realiza el proceso de indagación pertinente, con el propósito de conocer la situación en cuestión: qué y cómo ha consumido (portado), con qué frecuencia, desde cuándo, que otras personas están involucradas, quienes de la familia están al tanto, si el consumo es ocasional o problemático, entre otras cosas.</li><li>5. Si el denunciado es un apoderado deberá citársele al Establecimiento Educacional en los mismos términos del N°2.</li><li>6. Si procede, entrevistar a terceros que cuenten con información sobre los hechos (testigos).</li><li>7. Informar al profesor/a jefe la situación ocurrida y se acuerda con este/a el rol de apoyo que se espera tenga con el/los estudiante/s involucrados/as y el grupo curso, para realizar acciones formativas y de prevención.</li><li>8. Analizar la situación a partir de los antecedentes</li></ol>
--	--





	<p>recabados. Del análisis participan la dirección e integrantes del equipo de convivencia escolar.</p> <p>9. Se realizan acciones legales de acuerdo con lo dispuesto en el análisis inicial de la situación, dependiendo de lo que la ley N° 20.000 y N° 20.084 establecen en estas situaciones. Acciones legales que pueden implicar denunciar los hechos ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o tribunales con competencia penal; o solicitar medidas proteccionales en tribunales de familia.</p> <p><b>Responsable denuncia:</b> Solo si procede. Revisar el caso a caso.</p> <p>Plazo máximo evaluar la situación 10 días hábiles, en caso de que la gravedad de los hechos no amerite denuncia.</p>
<p><b>PASO 3:</b> <b>ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROTECTORAS:</b></p>	<p>El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o la persona que él designó, deberán disponer de los mecanismos de apoyo y medidas que se asumirán para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación. Así, podrá requerirse de la intervención de organismos especializados, tales como: Direcciones Regionales de Senda, Centro Asistencial (salud mental o GES 83, u otros). De toda medida debe dejarse constancia por escrito.</p> <p>Plazo: 1 día hábil</p>
<p><b>PASO 4.</b> <b>ELABORACIÓN DE INFORME CONCLUYENTE:</b></p>	<p>Recopilados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, o la persona que él designó deberá elaborar un Informe Concluyente, especificando entre otros puntos:</p> <p>1) Incidentes relevantes;</p>







	<p>2) Sustancia consumida, portada, traficada, etc.;</p> <p>3) Fecha y lugar de ocurrencia;</p> <p>4) Constatación de lesiones si hubo;</p> <p>5) Denuncias ante organismos competentes;</p> <p>6) Medidas protectoras;</p> <p>7) Pronunciamiento del Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspector/a General, o la persona que se designó. Este deberá contener las medidas disciplinarias, formativas, y de apoyo que corresponderán aplicar a los estudiantes involucrados y respecto de la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que el Establecimiento pueda proporcionar; así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento; o las medidas disciplinarias, formativas y/o de apoyo según sea el caso, tratándose de apoderados denunciados; o las razones que justifiquen desestimar el reclamo.</p> <p>En la adopción y aplicación de cualquier medida deberá siempre resguardarse el interés superior del niño, niña /o adolescente, y el principio de la confidencialidad de la información y el principio de la proporcionalidad y gradualidad.</p> <p>Plazo: 2 días hábiles desde que termina la evaluación de la situación.</p>
<p><b>PASO 5</b></p> <p><b>ENTREGA DEL INFORME CONCLUYENTE Y DE LA RESOLUCIÓN FINAL:</b></p>	<p>El encargado/a de convivencia escolar, inspector general o la persona que se designó para llevar el caso, citará a entrevista a los estudiantes involucrados y apoderados para un día y hora determinada con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del protocolo.</p> <p>En caso de no ser posible la concurrencia del apoderado, se les remitirán los antecedentes a través de correo electrónico o carta certificada al domicilio particular del apoderado, según sea el caso, para los efectos de su notificación.</p> <p>Debiendo tener presente que es deber del apoderado</p>





	mantener actualizados los datos personales, referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico u otros.
--	--

#### APELACIÓN:

1. Todo integrante de la comunidad tiene derecho a una apelación, con fundamento y el debido respeto a la autoridad en el Establecimiento Educacional, frente a cualquier sanción/medida derivada de este tipo de conductas. Dicha apelación se presentará por escrito ante Dirección del E.E. contadas desde la respectiva comunicación o notificación de la medida; Plazo de apelación y resolución de la misma se consagra en el R.I. del E.E.
2. En caso de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante, solo la Dirección podrá adoptar y notificar dicha sanción en un documento al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. Podrán solicitar reconsideración de la medida a través de un documento escrito y en un plazo de 15 días contados desde la notificación de la medida, ante la misma autoridad. La Dirección deberá convocar al Consejo de Profesores a fin de revisar la medida, teniendo a la vista los antecedentes técnicos; levantándose un acta escrita de la decisión adoptada, la que deberá informar al apoderado. Se debe tener presente que es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales; tanto respecto de él como de su pupilo; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

#### SEGUIMIENTO:

Este es un proceso continuo y sistemático, que permite obtener la retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias; además de mantener visibilizado al involucrado, resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar encontramos:

1. Entrevistas a los estudiantes y/o apoderados: Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el E.E., como también por la familia. Esta acción es liderada por el Encargado de Convivencia Escolar. (Evaluar periodicidad de acuerdo al caso).





2. Informes de seguimiento (cada 15 días): Es elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien éste designe. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el involucrado, considerando aspectos tales como: asistencia, en qué condiciones llega al Establecimiento, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con su entorno cercano y/o avances observados, entre otros.
3. Coordinación con red de derivación externa: El Encargado de Convivencia Escolar o funcionario que él designe estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al involucrado, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, o indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando, tales como: si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros. De acuerdo a necesidad del caso, se sugiere 1 vez al mes.

#### DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.

#### **DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:**

Según sea el caso, el establecimiento determinará la forma, los tiempos, y a quiénes deberá informársele de los hechos ocurridos, respetando lo siguiente:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, con el fin de evitar distorsiones en la información, respetar la intimidad de los involucrados, y evitar vulnerar sus derechos. En efecto, existe la obligación de resguardar la intimidad e identidad del involucrado en todo momento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.





## 5. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El Seguro Escolar, que está normado por el Decreto Supremo 313 de mayo de 1973, protege a todos los estudiantes desde preescolares de 4 años, a los niños, niñas, jóvenes que tengan la calidad de alumnos regulares del colegio. Se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a “causa” o con “ocasión” de sus estudios o de su práctica y que le pueda producir incapacidad o muerte. El Encargado de Salud de nuestro establecimiento es el señor Miguel González Zamorano, inspector general.

<b>Tipo de malestares y/o acciden</b>	<b>Definición</b>	<b>Procedimiento</b>
<b>Malestares</b>	Son aquellos en que sólo requieren la atención por unos momentos por parte de algún inspector/a, y donde se ofrece una aguade hierbas y se llama al apoderado en caso de ser necesario, para que se él quien brinde la primera asistencia.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. - El profesor jefe, de asignatura o el profesional que se encuentre a cargo del curso deriva al alumno/a Inspectoría.</li><li>2.- Una vez recibido el/la alumno/a en Inspectoría, quien atiende debe asegurarse, mediante observación directa y el relato del afectado, que los malestares son pasajeros y que pueden atenderse en el establecimiento, sólo se permitirá ofrecer a los alumnos/as Té, o Agua de Hierbas y abrigo en caso de frío.</li><li>3.- En caso de presentar síntomas de estado febril, mareos y/o náuseas se sugiere la toma de temperatura por parte del mismo afectado. El establecimiento cuenta con termómetro y toma presión.</li><li>4.- Si los malestares persisten por más de 20 minutos, el/a inspector/a a cargo, debe comunicarse vía telefónica con el apoderado, para informar de la situación para que este lo retire y el/la alumno/a continúe reposo en el hogar, o si este último considera necesario, lo lleve al médico.</li></ol>





		<p>5.- El inspector/a que atiende al alumno/a debe dejar registro de la atención brindada, con fecha, hora y malestar evidenciado, aviso al apoderado y retiro del alumno si procede.</p>
<b>Lesiones leves</b>	<p>Son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales y/o golpes suaves.</p>	<p>1.- Los estudiantes serán llevado a inspección por el funcionario que se encuentre a cargo del curso en el momento en que ocurra el accidente. Si ocurre en el recreo será llevado por cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>2.- El/La encargad@ de primeros auxilios en inspección revisara al estudiante y le aplicara los primeros auxilios requeridos.</p> <p>3.- Se notificará a los padres preferentemente vía telefónica.</p> <p>4.-El inspector/a que atiende al alumno/a debe dejar registro de la atención brindada, con fecha, hora y malestar evidenciado, aviso al apoderado y retiro del alumno si procede.</p>
<b>Lesiones menos graves</b>	<p>Son aquellos que necesitan de asistencia médica, tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.</p>	<p>1.- El Funcionario que se encuentra a cargo de los estudiantes, deberá avisar en forma inmediata a inspección. En caso de que suceda en el periodo de recreo cualquier otro miembro de la comunidad educativa comunicara lo ocurrido.</p> <p>2.- El/La encargad@ de primeros auxilios en inspección revisará al estudiante y le</p>





		<p>aplicará los primeros auxilios requeridos.</p> <p>3.- Inspectoría se comunicara con los padres para explicar los detalles del accidente y solicitar que se presenten inmediatamente en el Colegio para llevarlo al Hospital de Rengo, haciendo uso del Seguro de Accidentes Escolares.</p> <p>4.-El inspector/a que atiende al alumno/a debe dejar registro de la atención brindada, con fecha, hora y accidente ocurrido, aviso al apoderado y retiro del alumno.</p>
<b>Lesiones graves</b>	<p>Son aquellos que requieren de atención médica inmediata: Caídas en altura, golpes fuertes en la cabeza u otras partes del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quemaduras de extremidades, perdidos del conocimiento, atragantamiento por comidas y objetos.</p>	<p>1.- el funcionario del establecimiento que se encuentre a cargo de los/as estudiantes, deberá avisar en forma inmediata a inspectoría. En caso de que suceda en momentos de recreos, cualquier otro funcionario que presencie o sea informado de un accidente deberá comunicar lo sucedido a inspectoría.</p> <p>2.- en el caso de golpe en la cabeza o quebradura evidente de huesos, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente donde se aplicaran los primeros auxilios.</p> <p>3.- Se llamará inmediatamente a ambulancia para traslado al hospital. De manera simultánea se debe establecer contacto con el apoderado para informar lo sucedido. En inspectoría se completara la declaración individual de accidentes escolares.</p> <p>En caso de traslado el/la estudiante debe estar acompañado por al menos un</p>





		<p>funcionario del establecimiento educacional hasta concretarse la presencia del apoderado/a o adulto responsable.</p> <p>4.- En caso de ser necesario el traslado en ambulancia del estudiante, se coordinará conjuntamente con el apoderado/a para su traslado centro asistencial. Responsable: inspector general o quien se designe en su ausencia.</p> <p>5.- Se debe dejar registro del accidente y del procedimiento realizado.</p>
<b>Después o antes del Horario de Clases</b>	<p>Son aquellos donde el alumno se encuentre realizando cualquier actividad sea taller de carácter deportivo, académico, cultural o cualquier otra actividad dirigida o autorizada por algún docente o miembro de la comunidad educativa.</p> <p>También contemplamos trayectos de ida y vuelta al colegio.</p>	<p>1.- Cada profesor(a) y/o encargado(a) de la actividad extra-programática tendrá una nómina entregada por inspectoría, con teléfonos, dirección, nombre de padres y/o apoderados en caso de accidente de algún alumno.</p> <p>2.- El profesor(a) y/o encargado(a) avisará a los padres o apoderados lo más pronto posible, informándoles de la situación del alumno e indicándole que será trasladado al Hospital de Rengo.</p> <p>La declaración Individual de accidentes Escolares deberá ser retirada en inspectoría por los padres o apoderados al otro día de ocurrido el accidente en caso de ser accidente fuera del colegio sin posibilidad de retirar el mismo día.</p>

**PARA TENER EN CUENTA:**

- La primera atención se dará en una institución de la red pública de salud y es gratuita en este centro. El accidente debe ser informado en esa instancia a través del formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar” que se encuentra





en el colegio.

- El equipo de inspectoría es el responsable de implementar políticas, planes, protocolos y de realizar acciones y medidas de prevención de los accidentes escolares.
- El colegio Asunción tiene la obligación de comunicar a los padres, madres o apoderados la ocurrencia de los accidentes, para lo cual es necesario que el establecimiento cuente con registro universal actualizado con datos de contacto del apoderado titular y suplente. Responsable de esta acción: Inspectoría.
- Centro de atención de salud más cercano Hospital de Rengo, ubicado en Av. El Rodeo 97, teléfono (72) 233 7300.
- En caso de que el alumno y su familia cuenten con seguros privados de atención y no deseen utilizar el seguro de accidentes escolares, deberá dejar por escrito su motivo previo al retiro del alumno o máximo al día siguiente.
- En caso de que se sospeche o se tenga relato directo de que el accidente sea una consecuencia de un hecho de violencia escolar, se debe informar inmediatamente o máximo al día hábil siguiente a la dirección del establecimiento para la activación del protocolo referido a esos hechos.







## **V. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

### **1.- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

(Primero básico a cuarto de enseñanza media)

### **2.- PROTOCOLO ACCIÓN EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.**

#### Introducción:

El propósito de este documento es entregar criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, para la construcción de un protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos estudiantes en el sistema escolar 1 , incluyendo a aquellos/as estudiantes en situaciones y/o condiciones distintas (estudiantes NEE). Contar con orientaciones claras permitirá a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar. Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos incluidas escuelas especiales. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las que pueden acceder en estos casos.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

#### **DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel,





debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

### **DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.**

Los deberes de las alumnas en caso de embarazo o maternidad son prácticamente los mismos que cualquier otro alumno con la única diferencia que se tendrá más flexibilidad en relación a la asistencia a clases, atrasos y/o rendición de pruebas o certámenes.

La alumna o el apoderado deben informar sobre su condición a su profesor jefe, inspectoría general o dirección la cual debe venir respaldado con un certificado médico el que acredite su condición.

La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares no ocupando como excusa su condición ante sus irresponsabilidades.

La alumna debe presentar sus certificados médicos cada vez que asista a un control o solicite retirarse antes del establecimiento por dicho trámite.

Se debe informar la fecha de parto al establecimiento para así programar en conjunto con el apoderado su plan de trabajo estudiantil.

La alumna deberá asistir a clases de educación física de manera normal y realizar a medida que su condición se lo permita, en el caso de tener algún impedimento y desee ser eximida deberá presentar certificado médico que lo ratifique para modificar métodos de participación y rendición de evaluaciones.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N°112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en





su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

### **RESPECTO DEL PERIODO DE EMBARAZO.**

DAR FACILIDADES A LA ALUMNA EMBARAZADA O PROGENITOR, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Tener a disponibilidad de la alumna embarazada o progenitor todo el material académico necesario el cual no haya podido ser adquirido por situaciones propias del embarazo (controles, cuidados o complicaciones).

### **RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.





JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

#### PROTOCOLO DE ACCIÓN A SEGUIR:

ACCIONES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	<p>La alumna junto a su apoderado deberá informar al establecimiento (profesor jefe o inspectoría general) su estado de embarazo por medio de un certificado médico que dé a conocer su condición actual.</p> <p>En el caso de ser un alumno el que se encuentra a la espera de ser padre, este deberá concurrir con su apoderado a informar su situación junto con un certificado que acredite el embarazo de la madre.</p>	<p>Apoderado y alumna.</p> <p>Apoderado y Alumno.</p>
Paso 2	Informar a la directora y jefa de UTP de la situación que se encuentra la alumna.	Apoderada(o), profesor jefe o inspectoría general.
Paso 3	<p>Se citara a entrevista de manera escrita al alumno o a la alumna y su apoderada(o) por parte de la directora donde se adquirirán compromisos para que la alumna o el alumno no deserten sus estudios.</p> <p>Ofrecer y brindarles todas las redes de apoyo con que cuente el establecimiento, ya sea apoyo de psicólogo, orientador o pedagógico.</p>	Director/a
Paso 4	Se realizara un plan académico para la estudiante el cual le permita desarrollar su labor estudiantil de la mejor manera posible.	Jefe/a de unidad técnico pedagógico.





Paso 5	Informar a la alumna o al alumno y a su apoderada(o) sobre el plan académico y se establecen compromisos para el logro de objetivos.	Jefe/a de unidad técnico pedagógico.
Paso 6	Informar a los profesores de la situación de la alumna o del alumno y dar a conocer el plan académico que llevara la alumna o el alumno.	Jefe/a de unidad técnico pedagógico.
Paso 7	El apoderada(o) debe asistir mensualmente a entrevista con jefe/a de unidad técnico pedagógico para así estar al tanto del rendimiento académico de Su pupila(o).	Jefe/a de unidad técnico pedagógico.
Paso 8	Elaboración de bitácora la cual registre el proceso, los avances o dificultades, de la alumna en condición de embarazo y post embarazo, y del alumno con su paternidad.	Profesor jefe y jefe/a de unidad técnico pedagógico.
Paso 9	Informe final y cierre de protocolo donde se analizará el proceso estudiantil, del alumna durante y post embarazo, y del alumno con su paternidad.	Profesor jefe Jefe/a de unidad técnico pedagógico Director/a

NOTA: En caso de existir algún episodio de POSIBLE EMBARAZO ante la posibilidad de que alguna alumna presente diversos síntomas que revista la posibilidad de un embarazo, el personal que atiende a la alumna deberá evaluar, mediante las primeras observaciones y relato de la alumna los malestares, y de ser estos graves; mareos y náuseas intensas, desmayos o sangrados; llevarla al centro de salud más cercano, para proteger la vida de la madre y del hijo/a expuestas o bien, o el correspondiente a un simple malestar de salud, en el que sólo se llama al apoderado para que sea éste quien tome las medidas de auxilio, ya que es un hecho que no reviste gravedad.

#### **ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos/as, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante





señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo.

Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:
  - Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
  - Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.





- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

### **3.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**

#### I.- Indicaciones Generales:

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Rengo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo, con la única excepción de los alumnos de cuarto año de Enseñanza Media. Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a la Inspectora General respectiva, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento

Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento.

Dicho trámite se hará a través de la Secretaría del Colegio y se requiere:

- Declaración Simple de Salida Pedagógica (SECREDUC)
- Ficha Objetivos y Programa Salida (SECREDUC)
- Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes.
- Documentos con autorización escrita de los apoderados.





- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.

### **Objetivo:**

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir docentes y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

### **Condiciones Previas:**

1.- Los docentes responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a la Dirección del establecimiento, la ejecución de una Salida Pedagógica a lo menos con un mes de anticipación con su(s) objetivo(s), participantes, costos, vía de traslado, otros de modo que se arbitren las medidas administrativas correspondientes, con copia a Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y a Directora.

2.- Los docentes deben comunicar la salida a las familias a lo menos con 20 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante comunicación, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.

3.- Enviar a la familia comunicación informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el estudiante participe de esta salida pedagógica. El estudiante que no presente la autorización firmada no podrá asistir a dicha salida.

4.- La Dirección debe remitir al departamento provincial de Educación de su jurisdicción al menos con diez días hábiles de anticipación el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades así como los antecedentes de la empresa que provee el transporte.

5.- Toda familia debe cancelar al profesor los dineros solicitados para los servicios asociados a la salida pedagógica.

6.- Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

7.- Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento. El no respetar estas normas llevará a una evaluación para las otras salidas pedagógicas.







8.- Será responsabilidad del docente encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a la autoridad presente cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes.

9.- El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas. Deberá entregar a Inspectoría las autorizaciones de los estudiantes que asisten a dicha salida.

10.- En el caso que la salida sea fuera de la Región O'Higgins, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje, seguro escolar, como también los puntos precedentes.

#### **Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad:**

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial o buzo del colegio, según lo indique el docente a cargo de lo contrario no podrán participar de la actividad.
2. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado los docentes responsables o padres invitados para el cuidado.
4. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias, el colegio no se hará responsable por pérdidas.
5. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
6. Utilizar los cinturones de seguridad.
7. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
8. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
9. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
10. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que





éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

11. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
12. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

#### CORRESPONDE ESPECIALMENTE A LOS ESTUDIANTES:

- a) Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
- b) Seguir las instrucciones de su profesor(a) , y/o acompañante(s) de apoyo.
- c) Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor(a) o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
- d) Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar o si observan que un compañero(a) se siente mal, o si un compañero(a) molesta de forma reiterada a otros.
- e) Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.
- f) Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
- g) Cuidar los accesorios personales.
- h) Portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos que de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad persona.

#### VI. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS





En nuestro colegio queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a estas.

Frente al hecho cometido, se deben considerar los siguientes aspectos:

### **Atenuantes**

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.

### **Agravantes**

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
3. La reiteración del mismo hecho.
4. La reiteración de una falta.

Consideración de factores agravantes o atenuantes:

Junto a estos criterios generales, es necesario, además, considerar algunos criterios específicos, los que se aplicarán sobre los antecedentes reunidos, en cada situación particular.

- Edad, rol y jerarquía: Existen grados de responsabilidad diferentes, según edad, rol que se cumple en el Colegio y jerarquía de los involucrados. A medida que el o la estudiante avanza en el sistema educativo, debería contar con mayor autonomía y confianza por parte del Colegio, lo que implica, también, una mayor responsabilidad de sus acciones.
- Contexto, intereses y motivos: Es necesario conocer por qué una persona hizo lo que hizo, ya que, por ejemplo, en un caso de agresión física a un compañero, podría evaluarse distinto a un niño que lo hizo en defensa propia, de otro que golpeó a un compañero para quitarle su colación. Además, es importante conocer





las circunstancias que rodean la aparición de los hechos, como, por ejemplo, situaciones familiares que pudieran afectar de manera importante la conducta de un estudiante, y que permitieran, al menos, re interpretar la falta.

Las faltas disciplinarias serán tratadas, de tal modo que constituyan experiencias educativas y que contribuyan eficazmente a la formación de la personalidad del alumno; para tal efecto, serán graduadas en **LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES**.

Los alumnos y alumnas que infrinjan las normas establecidas en el presente manual serán sancionados de acuerdo a la gravedad de su falta (leve, grave, muy grave) aplicando las medidas en primera instancia, formativas que propenden a la reflexión del individuo de su propio actuar y su compromiso de cambio, medidas reparatoras y disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

Los alumnos y alumnas que infrinjan las normas establecidas en el presente manual serán sancionados de acuerdo a la gravedad de su falta (Leve, Grave, Muy grave) aplicando las medidas en primera instancia, formativas que propenden a la reflexión del individuo de su propio actuar y su compromiso de cambio, medidas reparatoras y disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

A continuación se procede a realizar una breve descripción e indicar que situaciones son parte de cada categoría:

**FALTAS LEVES:** Se entenderá por falta leve: “Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psíquico a terceras personas”. (Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2011).

1. Presentarse a clases sin útiles o materiales de trabajo.
2. No trabajar en clases o negarse a trabajar.
3. No realizar las tareas encomendadas.
4. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
5. Comer dentro de la sala de clases.
6. No portar la Libreta de comunicaciones
7. Presentar tareas incompletas reiteradamente.
8. Salir de la sala sin autorización.





9. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
10. Manifestaciones amorosas exageradas dentro del colegio y en actividades fuera de colegio en que el establecimiento esté representado.
11. No responder a la lista.
12. Burlarse y poner sobrenombre a un compañero(a).
13. Deambular por el establecimiento sin justificación.
14. Llegar atrasado al establecimiento o a la sala de clases.
15. Comercializar o vender cualquier tipo de producto en el interior del establecimiento.
16. Uso en la sala sin autorización de clases de artefactos electrónicos, como celulares, reproductores de MP3 o similares. (El docente o profesional que esté a cargo los requisará y entregará en inspectoría para retiro del apoderado).
17. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
18. Negarse a dar su nombre a un profesor, inspector u otro funcionario del colegio.
19. Desobedecer una indicación de profesores u otros funcionarios del establecimiento.
20. Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
21. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
22. Similares a las descritas anteriormente.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA FALTA LEVE**

Al incurrir el /la estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de diálogo personal o grupal según corresponda y posterior anotación escrita en el libro de clases.

Cuando el/la estudiante tenga anotaciones por faltas leves en su hoja de vida del libro de clases, se deberá proceder de la siguiente forma:

<b>CANTIDAD</b>	<b>ACCIONES</b>
-----------------	-----------------





<b>3 LEVES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El <u>Profesor jefe</u> debe citar y conversar con su alumno/a y el apoderado/a para reflexionar sobre las faltas cometidas y establecer acuerdos de mejora.</li><li>2. Debe quedar registro de esta acción refrendada por el alumno y el apoderado.</li><li>3. Una vez que el apoderado/a toma conocimiento de las faltas, se requiere evidenciar con firma o línea en la hoja de vida del estudiante.</li><li>4. Se informará al apoderado/a y al alumno/a del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li></ol>
<b>5 LEVES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El <u>profesor jefe junto a inspección general</u> citará al apoderado/a para entrevista de reflexión junto al alumno o alumna para informar las faltas cometidas.</li><li>2. Se asignará como acto reparatorio realizar servicio comunitario o pedagógico, lo cual dado por Inspección o Convivencia Escolar.</li><li>3. Se realizará seguimiento por 2 semanas con posterior evaluación de la conducta.</li><li>4. Si el alumno se niega a realizar el acto reparatorio, este será suspendido. Se informará al apoderado y al alumno del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li><li>5. Debe quedar registro de esta acción refrendada por el apoderado.</li><li>6. Una vez que el apoderado/a toma conocimiento de las faltas, se requiere evidenciar con firma o línea en la hoja de vida del estudiante.</li><li>7. Se informará al apoderado/a y al alumno/a del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li></ol>
<b>8 LEVES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Inspección General</u> citará al Apoderado, se entrevistará junto con el alumno.</li><li>2. Entrega de Carta de Advertencia de Condicionalidad.</li><li>3. Debe quedar registro de esta acción refrendada por el apoderado.</li><li>4. Una vez que el apoderado/a toma conocimiento de las faltas, se requiere evidenciar con firma o línea en la hoja de vida del estudiante.</li><li>5. Se informará al apoderado/a y al alumno/a del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li></ol>

**FALTAS GRAVES:** Se entenderá por falta grave: “Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.”(Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de





convivencia escolar. MINEDUC, 2011).

1. Provocar desorden en forma reiterada a pesar de las advertencias del profesor.
2. Faltar a la verdad para eludir responsabilidades.
3. Causar daños intencionados a sus compañeros.
4. Causar daños intencionados a los bienes del Colegio.
5. Rayados de muros, salas, baños, patios y exteriores del Colegio.
6. Rayados y destrozos de textos que se encuentren en bibliotecas o en otros recintos del Establecimiento.
7. **Agredir emocional o psicológicamente y por cualquier medio (concreto, directo o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar. (Alumno/a-alumno/a; alumno/a-apoderado/a; alumno/a- funcionario/a del establecimiento).**
8. La inasistencia a horas intermedias, sin justificación, estando el alumno en el Colegio.
9. Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
10. Falsificación de documentos tales como: justificativos, firma de sus apoderados para efecto de engañar a terceras personas.
11. Fugarse del colegio.
12. Ingresar o salir del colegio saltando rejas, muros o por lugares no autorizados.
13. Participar en desordenes en la vía pública en su condición de alumno(a) del establecimiento.
14. Toda participación fuera del colegio que comprometa el prestigio del establecimiento y/o acciones que afecten la integridad física de las personas.
15. Ingresar al Colegio en forma ilegal.
16. Mal utilizar el agua, electricidad o recurso similar del establecimiento.
17. Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
18. Dañar especies del entorno y/o dependencias del colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
19. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
20. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
21. Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.
22. Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el colegio.
23. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.





24. Ser irrespetuoso con sus profesores(as), encargado(a) de convivencia escolar, directivos, pares y personal en general.
25. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del establecimiento.
26. Hacer mal uso de recursos pedagógicos, ya sea en modalidad presencial o remota (hacer mal uso de los link de clases).
27. Tomar fotografías o grabar videos sin el expreso consentimiento de cualquier integrante de la comunidad educativa.
28. Confeccionar, diseñar o crear sticker, videos o memes con fotografías tomadas sin el expreso consentimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Similares a las descritas anteriormente.

CANTIDAD	ACCIONES
1 GRAVE	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El <u>profesor jefe o el inspector/a designado</u> citará al apoderado/a y al alumno o alumna para informar sobre la falta cometida.</li><li>2. El alumno, será enviado a Inspectoría para que se le asigne como acto reparatorio trabajo comunitario, servicio pedagógico.</li><li>3. Si el alumno se niega a realizar acto reparatorio, será suspendido de clases por 1 día.</li><li>4. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de esta acción refrendada por el apoderado.</li><li>5. Una vez que el apoderado/a Toma conocimiento de las faltas, se requiere evidenciar con firma o línea en la hoja de vida del estudiante.</li><li>6. Se informará al apoderado/a y al alumno/a del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li></ol>







2 GRAVES	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Inspección general</u> citará al apoderado/a junto con el alumno o alumna en donde se le informará de la falta del alumno/a y junto con él, reflexionaran sobre la falta en la que ha incurrido.</li><li>2. Se entregará Carta de Advertencia de Condicionalidad.</li><li>3. El alumno, será enviado a Inspección para que se le asigne como acto reparatorio trabajo comunitario o servicio pedagógico.</li><li>4. Si el alumno se niega a realizar acto reparatorio, será suspendido de clases por 1 día.</li><li>5. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de esta acción refrendada por el apoderado.</li><li>6. Una vez que el apoderado/a Toma conocimiento de las faltas, se requiere evidenciar con firma o línea en la hoja de vida del estudiante.</li><li>7. Se informará al apoderado/a y al alumno/a del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li></ol>
3 GRAVES	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Inspección general junto con El/la encargado/a de convivencia escolar citarán</u> al apoderado/a, se le informará de la falta del alumno y junto con él, reflexionaran sobre la falta en la que ha incurrido.</li><li>2. Se aplicará Condicionalidad al alumno, por lo cual se entrega carta, la que será firmada por el apoderado y el alumno, además se establecen compromisos de mejora.</li><li>3. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de esta acción refrendada por el apoderado.</li><li>4. Una vez que el apoderado/a Toma conocimiento de las faltas, se requiere evidenciar con firma o línea en la hoja de vida del estudiante.</li><li>5. Se informará al apoderado/a y al alumno/a del protocolo de acción en caso de reincidencia de la falta.</li></ol>





4 o + GRAVES	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="483 195 1438 359">1. <u>Inspección general junto con El/la encargado/a de convivencia escolar citarán</u> al apoderado/a, se le informará de la falta del alumno/a y junto con él, reflexionaran sobre la falta en la que ha incurrido.</li><li data-bbox="483 373 1438 495">2. El alumno será suspendido por el plazo de 5 días, los cuales pueden ser renovables por el mismo periodo solo en casos debidamente justificados.</li><li data-bbox="483 510 1438 632">3. El caso será revisado por el comité del debido proceso, mientras el alumno se encuentra en modalidad de educación a distancia hasta que exista resolución.</li></ol>
--------------	---

**FALTAS MUY GRAVES:** Se entenderá por Falta muy Grave: “Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, como son: hurtos, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, portar armas y usarlas, abuso sexual, acoso sexual y otras.”(Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia escolar. MINEDUC, 2011).

1. Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Agredir física o moral y por cualquier medio (concreto, directo o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar. (alumno/a-alumno/a; alumno/a-apoderado/a; alumno/a- funcionario/a del establecimiento)**
3. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
4. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
5. Divulgar y compartir sin el expreso consentimiento del docente videos, imágenes, comentarios, clases impartidas o cualquier acto relacionado de la clase, ya sea en modalidad presencial o remota.
6. Realizar, practicar o decir ofensas de carácter sexual a compañeras y compañeros.
7. Realizar actos sexuales en cualquiera de sus características en dependencias del colegio.
8. Cometer abuso sexual.
9. Portar armas cortos punzantes, de fuego o de otras características.
10. Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física de sus compañeros o personal del Establecimiento.
11. Hurtar o robar especies de propiedad de otros alumnos, de profesores u otros integrantes de la comunidad educativa. Como autor o cómplice.
12. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio.
13. Portar, ingresar, traficar, algún tipo de droga o estupefaciente. Incluye alcohol.





14. Consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del colegio. Incluye cigarrillos.
15. Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
16. Hurtar o robar especies de propiedad de otros alumnos, de profesores u otros integrantes de la comunidad educativa. Como autor o cómplice.
17. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
18. Toda aquella actitud que exceda los límites aceptables del colegio y que sean dignos de ser llevados automáticamente al Comité de Debido Proceso.
19. Agredir o intentar agredir con un arma, en cualquiera de sus versiones, u objetos contundentes a un alumno, apoderado o integrante de la comunidad educativa
20. Introducir al colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
21. Dañar premeditadamente la infraestructura del colegio.
22. Similares a las descritas anteriormente.





## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA FALTA MUY GRAVE

CANTIDAD	ACCIONES
<b><u>1 MUY GRAVE</u></b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El <u>Inspector general junto al encargado/a de convivencia escolar y al profesor jefe</u> citará al Apoderado.</li><li>2. Se reflexionará con el Apoderado y el alumno acerca de la falta cometida. El alumno/a será suspendido de 1 a 5 días además de una sanción formativa proporcional a la falta.</li><li>3. Se aplicará Condicionalidad al alumno, esta condición quedará en observación, ya que si no presenta cambios positivos en su conducta sus antecedentes pasarán al Comité de Debido Proceso.</li></ol>
<b><u>2 MUY GRAVES</u></b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Inspección general junto con El/la encargado/a de convivencia escolar</u> citarán al apoderado/a, se le informará de la falta del alumno/a y junto con él, reflexionarán sobre la falta en la que ha incurrido.</li><li>2. El alumno/a será suspendido por el plazo de 5 días, los cuales pueden ser renovables por el mismo periodo solo en casos debidamente justificados.</li><li>3. El caso será revisado por el comité del debido proceso, mientras el alumno se encuentra en modalidad de educación a distancia hasta que exista resolución.</li></ol>

En caso de que el alumno/a sobrepase las medidas anteriores por sus reiteradas conductas de incumplimiento a las normas establecidas, la decisión deberá apuntar a una de las siguientes alternativas:

- Reubicación en otro curso
- Cancelación de la matrícula
- Retiro voluntario por parte del apoderado
- Inicio del debido proceso

### COMITÉ DE DEBIDO PROCESO.

Existirá un comité de debido proceso el cual será dirigido por el/la inspector general y estará integrado por:





- Dos alumnos designados por centro de alumnos desde Séptimo Básico a Cuarto medio.
- Dos apoderados designados por el Centro Gral. de Padres y Apoderados.
- Dos profesores, independiente de asignación o jornada.
- Un Asistente de la Educación.
- Un representante del equipo directivo.
- Un inspector.

En esta instancia el inspector general o quien lleve el caso debe exponer todos los antecedentes considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la falta (agravantes y atenuantes), junto con respetar en términos legales el “debido proceso”. Este comité tiene la obligación de conformarse cada vez que sea requerido por la comunidad educativa en un plazo o superior a 10 días hábiles para emitir su veredicto.

Los procedimientos que se adoptarán ante una posible instancia de conflicto serán los siguientes:

1. Identificar la falta (trasgresión a la norma).
2. Proceso de investigación, ¿Qué pasó? Y ¿Por qué? Identificar contexto y motivaciones, definir responsables.
3. Evaluar la gravedad de la falta (establecer criterio de graduación, leve, grave o muy grave y determinar si existen atenuantes o agravantes de la falta).
4. Determinar la sanción. La aplicación de la sanción debe ser proporcional a la falta  
Derecho a apelación.
5. Decisión final (sanción o si es absuelto).

Una vez que el comité del debido proceso cuente con su decisión final, quien dirige debe informar a dirección del establecimiento la decisión tomada, además de citar a los apoderados y/o alumno/a involucradas para informar la decisión.

## **DEL DERECHO A APELACIÓN**

Una vez que el alumno/a y su apoderado/a son informados de la sanción emitida por el comité del debido proceso podrán apelar en un plazo máximo de 5 días, a través de entrega de carta dirigida a dirección, ciñéndose al siguiente procedimiento:





1. El Apoderado enviará una carta al Director/a exponiendo la situación y los antecedentes, fundamentando el problema, dicha carta será entregada en secretaría.
2. Una vez entregada la carta, el establecimiento cuenta con un plazo de máximo 5 días para responder a la apelación.

### **SANCIONES DE LAS FALTAS:**

Las sanciones deben ser proporcionales a las faltas y respetuosas de la dignidad de las personas. Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Éstas deben ser proporcionales a la falta y con carácter formativo, es decir, permitir que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, a costa de su propio esfuerzo.

Ocurrida una falta, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo. Al mismo tiempo, se informará a quien corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y Dirección del colegio.

Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Esto significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Los(as) estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.





### **Anotación escrita en el libro de clases**

Se aplica cuando un(a) estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, afecta la sana convivencia, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas. También se pueden considerar acciones y comportamientos positivos.

Debe ser consignada en el libro de clases, lo que será de suma importancia para una futura toma de decisiones, y el (la) profesor(a) jefe o de asignatura lo comunicará al apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

El registro de la falta debe ser preciso y sin juicios valorativos. (Anotar falta textual a lo indicado en descripción de falta leve, grave o muy grave).

### **Suspensión de clases:**

Solo se podrá suspender a un alumno, cuando la sanción proporcional a su falta así lo consigne. Se debe dejar registro en hoja de vida del estudiante. Plazo máximo de 5 días los que pueden ser renovables por igual periodo en caso de ser necesario.

### **Advertencia de condicionalidad:**

1. Es el paso previo de la condicionalidad, se aplica cuando el (la) estudiante presenta dos faltas graves.
2. Puede ser implementada por inspector general, en su ausencia director/a o encargado/a de convivencia escolar.
3. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y profesor referente a los compromisos asumidos y a la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

### **Condicionalidad:**

1. Se aplica cuando un estudiante presenta 1 faltas muy graves, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases.
2. Puede ser implementada por inspector general, en su ausencia director/a o encargado/a de convivencia escolar.





En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Estas pueden ser las siguientes:

1. **Entrevista de reflexión:** consiste en conversar con el alumno/a sobre su accionar y reflexionar sobre como mejorar su comportamiento.
2. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo o en sala de clases a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, algunas otras similares características. Esta acción será en un plazo máximo de 2 jornadas con una duración máxima de 3 horas cada una. En caso de que el alumno/a no se presente a su segunda jornada, el conteo de la sanción será reiniciado y si nuevamente no asiste, se citara al apoderado para informar lo sucedido y el alumno/a será suspendido/a.
3. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, algún otro similares características. Esta acción será en un plazo máximo de 2 jornadas con una duración máxima de 3 horas cada una. En caso de que el alumno/a no se presente a su segunda jornada, el conteo de la sanción será reiniciado y si nuevamente no asiste, se citara al apoderado para informar lo sucedido y el alumno/a será suspendido/a.







También puede ser una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. (Trabajo de investigación, diario mural, desarrollo de guías etc.)

### **Expulsión o cancelación de matrícula:**

Antes de considerar una expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento debe adoptar acciones preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. Estas sólo se pueden aplicar cuando no existan hechos que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de la comunidad educativa.

¿Qué se entiende por hechos que afecten gravemente la convivencia escolar?

Son acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La cancelación de la matrícula es medida disciplinaria excepcional, consiste en la no renovación de la matrícula para el próximo año lectivo y le será debidamente avisada por escrito al apoderado del estudiante y sólo podrá ser adoptada por Dirección ante la sugerencia del comité del debido proceso. Según la normativa de Aula Segura, el colegio puede apartar al estudiante de las clases presenciales de manera preventiva hasta que se aplique alguna sanción.

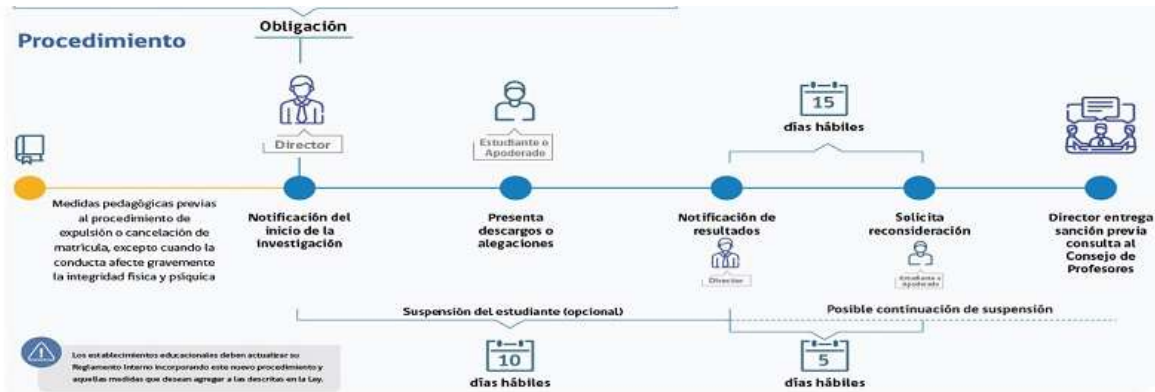
La cancelación de matrícula será informada junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado/a y a sus padres y/o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien deberá consultar al equipo directivo y pronunciarse en 5 días hábiles desde la apelación.

Por otra parte, si al término del año escolar, el estudiante ha demostrado cambios conductuales positivos y ha cumplido con los compromisos establecidos anteriormente, podrá solicitar a la dirección del establecimiento la reconsideración de la medida aplicada.





Cabe precisar que la normativa educacional no faculta a este servicio para ordenar al establecimiento la reincorporación de los estudiantes a los que éste haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula. Es responsabilidad del Ministerio de Educación (MINEDUC) velar por la reubicación de la alumna o alumno afectada y adoptar las medidas de apoyo necesarias. Es importante que la nueva institución educativa elegida cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial y adopte las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.



### EN CASO DE AUSENCIA PROLONGAS:

En caso de que un alumno/a no se encuentre asistiendo a clases y que cuente con matrícula en nuestro establecimiento, se actuará de acuerdo a lo indicado en la REX N°432 de 2023 que señala “ excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al/o la estudiante que se haya ausentado a clases de manera continua, por un periodo de al menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial para seguimiento ausente y este sea cumplido íntegramente durante el periodo de ausencia.

Para ellos, se determina el siguiente plan de acción:

1. Si un/a estudiante se ausenta injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del/la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle pasando.
2. Si no ha sido posible establecer contacto telefónico con alguno de los responsables legales dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento





deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado o en su defecto a su(s) domicilio(s) los antecedentes que fundamentan asistencias.

3. En caso de no obtener respuesta dentro de 10 días hábiles (40 días en total), se deberá solicitar realizar una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.
4. En caso de no lograr contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante y no provee justificación válida el colegio deberá aplicar el protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos, así como informar a tribunales de familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. También puede oficiar a la oficina local de la Niñez.
5. Si el resultado de estas gestiones resulta inubicables y/o no se conociera el paradero del estudiante, la dirección (o a quien se designe) deberá levantar un informe fundado, que de cuenta de dichas circunstancias, con el nombre del estudiante, nombre de padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el o los medios de contacto utilizados y debe coincidir con los consignados en el registro. En el caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada y contar con los medios de verificación (guardar por 3 años) y con el mérito de estos antecedentes el colegio podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

## **ACCIONES QUE SON CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.**

### **Cumplimientos destacados y reconocimiento:**

Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los(as) estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

### **Conductas de excelencia**





Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los(as) estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia:

1. Excelencia académica.
2. Compañerismo.
3. Esfuerzo.
4. Alumno Asunción.
5. Asistencia.
6. Mejor lector.
7. Otras.

## **VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **1. Composición y funcionamiento del consejo escolar**

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Este consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

De su constitución (quienes participan):

1. El (la) director(a) del colegio es quien lo preside y lidera.
2. El (la) representante de la entidad sostenedora o quien esta designe mediante documento escrito.
3. Un(a) docente elegido por los profesores del establecimiento.  
Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.





4. El (la) presidente del CGPA o un representante (Centro General de Padres y Apoderados).
5. El (la) presidente del CGA o un representante (Centro General de Alumnos).

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
2. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
3. Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
4. Enfoque y metas de gestión del director(a) del establecimiento, en el momento de su nominación.

El consejo escolar será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director(a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.





3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Este órgano sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además, podrá sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes, o a solicitud del encargado de convivencia escolar. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

## **2. Plan de gestión de convivencia escolar:**

### **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

En caso de suceder un conflicto o disputas que surjan entre los diferentes miembros de la comunidad educativa se podrán realizar los siguientes mecanismos colaborativos de solución de conflictos:

Mediación escolar: es un método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.

Ofrece una instancia de diálogo respetuoso e inclusivo, donde las familias y representantes del establecimiento educativo pueden abordar colaborativamente los conflictos o necesidades que afecten al estudiante.

### **¿Qué beneficios brinda la mediación?**





- Entrega la oportunidad de restablecer la comunicación entre los involucrados en el conflicto.
- Favorece la relación de colaboración y confianza entre familia y escuela.
- Promueve la instalación de estrategias de resolución pacífica de conflictos en la comunidad.
- El acuerdo se busca con la participación activa y compromiso de los involucrados.

### **¿Qué situaciones se pueden mediar?**

- Situaciones que afectan la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.
- Apoyos específicos que requieran los estudiantes en su proceso educativo.
- Dificultades asociadas a la participación de padres, madres y apoderados.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **Estrategias de prevención:**

- Como acción preventiva se considera la revisión de la temática Bullying y cyberbullying, tanto con los alumnos como con los apoderados. Con funcionarios se trabajaran temáticas asociadas al buen trato. Se debe dejar registro escrito de la acción realizada.
- Conversación y orientación con alumnos/as que se han involucrado en un hecho de maltrato, acoso escolar o violencia. (Generar reflexión).
- Focalización de cursos que presentan dificultades, con el cual se realiza un trabajo y/o acompañamiento para la mejora de las dificultades, ya sea en lo individual o con la totalidad del curso.
- Implementación de actividades deportivas en los recreos que permita favorecer la vinculación no violenta.

### **3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Introducción:**

La Violencia Escolar es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir





aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el abuso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional.

El objetivo de la Ley de violencia escolar busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, pretende regular la forma en que los colegios deben asumir este problema y establecer sanciones para los establecimientos educacionales, en los que acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

**1.- Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

**2.-Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” . Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

**Situaciones que activan el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa:**

1. Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes.







2. Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia por parte de un adulto funcionario/a del establecimiento hacia algún miembro de la comunidad educativa.
3. Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia por parte de un adulto que no es funcionario/a del colegio (apoderado) hacia algún miembro de la comunidad educativa.

### PROTOCOLO DE ACCIÓN

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Etapa 1  Recepción de la denuncia.	<p><b>Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.</b></p> <p>Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar Inspector/a General o director/a del establecimiento educacional (EE) o quien se designe en su ausencia, puede ser inspector general o psicólogo/a (miembros del equipo de convivencia escolar), de forma inmediata.</p> <p><u>Puede darse:</u> Que un adulto funcionario o apoderado (padres) sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de los hechos.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.  Es importante considerar que si es un hecho constitutivo de delito debe informar a las autoridades competentes en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento.





	<p>caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar Inspector/a General o director/a.</p> <p>Que un/a estudiante sufra o constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector/a General o director/a.</p>		
	<p><b>Registro de la denuncia en formato de denuncia o solicitud (documento interno).</b></p> <p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E en su ausencia (Inspector/a General o director/a.), es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar o quien se designe en su ausencia, puede ser inspector/a general o director/a</p>	<p>Mismo día de toma conocimiento de los hechos.</p>





	<p>Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p>		
	<p><b>Informar a dirección del establecimiento.</b></p> <p>Comunicar la denuncia, a través de acta de reuniones, a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>En el caso de que director/a sea quien lidere el abordaje del caso debe quedar constancia en acta de su participación.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar o quien se designe en su ausencia, puede ser inspector/a general o director/a</p>	<p>Mismo día de toma conocimiento de los hechos.</p>
	<p><b>Evaluación / Adopción de medidas urgentes.</b></p> <p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p><u>Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</u></p>	<p>Dirección del establecimiento.</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>





	<p>Su el conflicto es entre Alumno-alumno: Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p> <p>Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE, en caso de que corresponda.</p> <p>Si el conflicto sucede entre Funcionario/alumno o apoderado, tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos, entre otros.</p> <p><u>Suspensión de funciones:</u> Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo. El funcionario debe ser reubicado de ser necesario en sus funciones mientras dure la investigación, como medida de resguardo.</p>		
--	--	--	--





	<p>En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite a través de carta a dirección.</p> <p>En caso de tratarse de apoderados/as los que agreden a un funcionario o a un alumno, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a o aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.</p>		
	<p><b>Solicitud de investigación. Activación de protocolo</b></p> <p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a en su ausencia.</p> <p>Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as</p>	<p>Dirección del establecimiento.</p>	<p>Mismo día de toma conocimiento de los hechos.</p>





	<p>estudiantes involucrados/as a través de entrevista presencial.</p> <p><u>Si el hecho informado califica como situación constitutiva de delitos, se procederá a aportar información a carabineros, PDI, tribunales de Familia o Fiscalía, según corresponda en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento.</u></p> <p><b>Responsable:</b> <u>Director/a o quien subrogue, inspector/a general o encargado/a de convivencia escolar.</u></p>		
<p>Recopilación de antecedentes de los hechos.</p>	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Ordinarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.</li><li>➤ Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.</li><li>➤ Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de</li></ul>	<p>Encargado de la investigación.</p> <p>Puede ser el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien se designe en su ausencia, puede ser inspector/a general o director/a</p>	<p>10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.</p>





	<p>acuerdo con el caso investigado.</p> <p><b>Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li><li>➤ Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li><li>➤ Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</li><li>➤ Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li></ul>		
Informe de cierre	<p>Informe de cierre Encargado de investigación.</p> <p>(Entregar vía correo electrónico o en documento físico a dirección del establecimiento).</p> <p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p>	<p>Encargado de la investigación.</p> <p>Puede ser el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien se designe en su ausencia, puede ser inspector</p>	<p>2 días hábiles desde termine de plazo de recopilación de antecedentes.</p>





	<p>Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li><li>• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</li><li>• Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li><li>• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li></ul> <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de</p>	general o psicólogo/a (miembros del equipo de convivencia escolar).	
--	---	---	--







	<p>estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>		
<p>Decisión de dirección.</p>	<p>Emitir a través de oficio la decisión del caso.</p> <p>De acuerdo con el informe de cierre, la dirección decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as</p>	<p>Director (a) del establecimiento educacional.</p>	<p>02 días hábiles desde que se recibe el informe.</p>





	<p>apoderados/as respectivos.</p> <p>En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>		
--	---	--	--

### Observaciones

Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

- Cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el Reglamento interno.
- En el caso de que sea un alumno el sancionado, el procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno (manual de convivencia) del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado. Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidos en el manual de convivencia escolar.





- En el caso de que sea un funcionario del establecimiento el sancionado, el procedimiento debe estar regulado en el reglamento de orden e higiene del establecimiento educacional.
- Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

**PARA TENER EN CUENTA:** La Ley de Responsabilidad Penal de Adolescente establece que todos los delitos en que las víctimas son menores de 18 años son delitos de acción penal pública, incluso los delitos que normalmente son concebidos como delitos de acción privada.

El art. 175, letra e) del Código Procesal Penal consagra la obligación de los directores, inspectores y profesores de los establecimientos educacionales de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional en el cual desempeñan sus funciones. Plazo 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

La legislación vigente contempla la obligación de los directores, inspectores y profesores de denunciar los delitos que acaezcan dentro de un establecimiento educacional y en caso de incumplimiento de esta obligación el artículo 177 del citado Código establece que incurrirán en una falta sancionada, según lo previsto en el artículo 494 del Código Penal.

Los delitos tipificados en el Código Penal que comúnmente podrían cometerse en un establecimiento educacional, son: el porte de armas cortantes o punzantes dentro de un establecimiento educacional, tipificado en el artículo 288 bis; b) Las amenazas consagradas en los artículos 296 y 297; c) el estupro y otros delitos sexuales regulados en los artículos 363 y siguientes; d) las lesiones leves del artículo 397, y e) las lesiones graves producto de una riña o pelea del artículo 402.

#### **4. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.**

##### ESTUDIANTES

Los(as) estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:





- **Estudiante en forma individual:** todos los(as) estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en este reglamento.
- **Delegados de cada curso (Directivas):** son elegidos democráticamente por los(as) estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Alumnos.
- **Centro de Alumnos (CAA):** su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CAA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.

## APODERADOS

Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Artículo 60º del presente reglamento. Centro General de Padres y Apoderados (CGPA). Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:





1. **Asamblea general:** constituida por los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2. **Directorio:** formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director.
3. **Consejo de delegados de curso:** formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
4. **Subcentro:** integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

El centro general de padres y apoderados podrá cobrar anualmente por apoderado(a) un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el padre o apoderado(a) y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

El colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

## I. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Aprobación, actualización y modificaciones:

El manual de convivencia del establecimiento será actualizado al menos una vez al año, a través de revisión de un comité diseñado especialmente para su revisión (inspector general, encargada/o de convivencia escolar, director/a, psicólogo, 1 representante de centro general de padres, 1 representante de centro de alumnos; en caso de no está conformado 1 alumno sugerido por los profesores, 1 representante de profesores).

El proceso de actualización anual supone, al menos ajustar el reglamento interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en ellos continúen vinculados al establecimiento.

El manual de convivencia y sus modificaciones deben estar publicados en el sitio web del establecimiento, disponible para consulta de estudiantes, padres y apoderados.





Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión en la forma establecida en este título, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

## 2. Difusión:

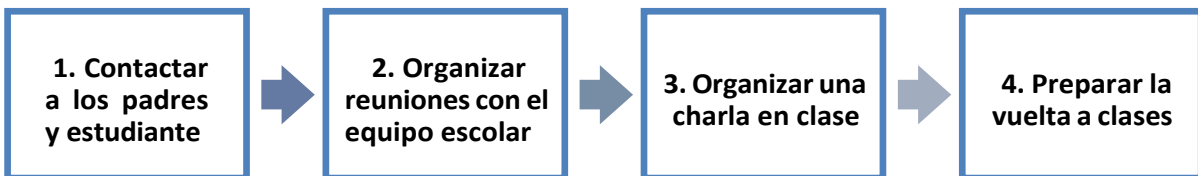
La comunidad escolar debe tomar conocimiento del manual de convivencia y sus modificaciones. Una vez que se culmine la modificación, dicho manual será subido a la página oficial del establecimiento [www.colegioasuncion.cl](http://www.colegioasuncion.cl)

Asimismo, el establecimiento educacional deberá mantener el manual que se dio a conocer a la comunidad subido en plataforma que el ministerio de educación determine. En caso de existir discrepancias entre ambas versiones (plataforma del ministerio y página del colegio) se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del ministerio.

Se entregará una copia física o a través de correo electrónico a los padres, madres o apoderados al momento de la matrícula dejándose constancia escrita por ello, mediante la firma de apoderado.

El establecimiento educacional deberá contar con una copia física del reglamento que se encuentre vigente, el cual podrá ser solicitado para efectos de fiscalización de la superintendencia de educación.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE**



#### 1.-Contactar a los padres y estudiante:

- Manifestar a los padres y al estudiante involucrado la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido, velando por la discreción y derecho a la privacidad, con pares.





- Preguntar a los alumnos y alumnas si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente tanto dentro o como fuera del colegio. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, Bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar a la familia del o a involucrada si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del establecimiento.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- El acompañamiento y seguimiento será realizado desde el establecimiento, pues el tratamiento debe ser llevado a cabo por profesionales externos especialistas en la temática.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la establecimiento y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

## 2.- Organizar reuniones con el equipo escolar:

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación, en caso de que la situación haya acontecido dentro del establecimiento.
- Realizar seguimiento a las acciones llevadas a cabo por equipos externos del colegio.

## 3.- Organizar una charla en clase:

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).**





- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

#### 4.- Preparar la vuelta a clases:

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta establecimiento debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

#### **Medidas de resguardo:**

Una vez que el alumno o alumna se reincorpore al establecimiento, se acordaran de acuerdo al caso a caso, principalmente asociadas a contención física o emocional según corresponda.

- Las relativas a la contención física involucran vigilancia y seguimiento constante del alumno o alumna, en horarios de recreo, ed. Física e instancias de duchas, en horarios de clases en donde se solicite permiso para ir al baño, entre otros.
- En las relativas a contención emocional se visualizan las asociadas a profesionales que mantengan mayor vinculación o preparación para contener al alumno o alumna que presenta alguna crisis. Estas pueden ser determinadas según sea el caso.







### Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educativo:	
Fecha	
Establecimiento Educativo	
Nombre y Cargo de Profesional de Referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto de profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante:	
Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto Responsable	
Teléfono de Contacto	
Dirección	

#### 3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Salud:

--

#### 4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educativo:

--





Centro Educacional Asunción  
Convivencia Escolar 2024

---

Firma

